

European Rule of Law Mechanism: input from Member States

2026 Rule of Law Report

SPAIN'S CONTRIBUTION

The written input from Member States is a key source of information for the annual Rule of Law Report, as clearly set out in the Report's methodology. As every year, the Commission would hereby like to invite the national contact points to provide their input to the 2026 Rule of Law Report. Based on this input, further targeted questions may follow, as it was the case in previous years, to ensure that the Commission has all relevant information from Member States for the preparation of the 2026 Rule of Law Report. Such further targeted input will be sought in particular in the context of country visits or bilateral contacts, as well as during the consultation on the draft country chapters prior to the Report's adoption.

The 2026 Rule of Law Report will continue to assess rule of law related developments under the existing four pillars and will follow-up on the implementation of the recommendations to Member States that were issued as part of the 2025 Rule of Law Report. To facilitate the preparation of input by Member States, this year's questionnaire has been adapted. Member States are asked to provide information about:

- (1) developments and measures taken in relation to the recommendations in the 2025 report,
- (2) developments that are relevant for updating and following up on the assessment of the topics covered in the 2025 country chapter, as well as any other new developments related to the rule of law.

The input under these points should cover any developments since the adoption of the 2025 Rule of Law Report. The annex to this request for input sets out a checklist/guidelines on relevant topics falling within the Report's scope to help Member States prepare their input, building on experience from previous years.

Nature of the contribution

The input should preferably be in English and not exceed 30 pages. Relevant legislation or other documents may be referenced with a link (no need to provide the full text). The contributions will be published on the Commission's website upon explicit consent of the Member States. In order to avoid duplication and excessive administrative burden, please include where applicable explicit references to any relevant contribution already provided by your Member State in a different context (including under Council of Europe, OECD, OSCE and UN bodies or procedures) or to the previous Rule of Law Reports. Contributions should focus on significant developments since the last Rule of Law Report both as regards the legal framework and its implementation in practice.

Type of information to be included

A) Legislative developments

- Newly adopted legislation
- legislative drafts currently discussed in Parliament
- legislative plans envisaged by the Government

B) Policy developments

- Implementation and enforcement of legislation
- evaluations, impact assessment, surveys
- white papers/strategies/actions plans/consultation processes
- follow-up to reports/recommendations of Council of Europe bodies or other international organisations
- important administrative measures
- generalised practices

C) Developments related to the judiciary / independent authorities

- important case law by national courts
- important decision/opinions from independent bodies/authorities
- state of play on terms, nominations and expired mandates for high-level positions (e.g. Supreme Court, Constitutional Court, Council for the Judiciary, Prosecutor General, heads of independent authorities included in the scope of the request for input¹)

D) Any other relevant developments

- National authorities are free to add any further information, which they deem relevant; however, this should be short and to the point.

Please also indicate whether the developments reported are linked to the implementation of reforms and investments under the RRP, where applicable.

Please send us your contribution by **23 January 2026** to the following email address: rule-of-law-network@ec.europa.eu. In case you would have any questions or requests for clarifications, please do not hesitate to contact the Commission at the same email address.

Template for input

This template for input indicates the type of contribution sought from Member States for the 2026 Rule of Law Report and provides a suggested format of reply. However, Member States are free to decide on the precise format of their contribution, as long as the key points are covered.

(1) Information on developments and measures taken to implement each of the recommendations addressed to your Member State in the 2025 Rule of Law Report

In the below box, please describe relevant developments and the measures taken with a view to implement the recommendations, following the order of the recommendations as they were addressed to your Member State in the 2025 Rule of Law Report.

Recomendación 1ª: Siga reforzando el estatuto del fiscal general del Estado, en particular en lo que respecta a la disociación en el tiempo del mandato de este con el del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre la independencia y autonomía del Ministerio Fiscal.

El Gobierno ha promovido avances muy significativos para el cumplimiento de esta recomendación. El 28 de octubre de 2025 el Consejo de Ministros aprobó, para su tramitación parlamentaria, el **Proyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal** que incluye, en su disposición final segunda, una **reforma en profundidad** de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el **Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF)**, con la finalidad de dotar de una mayor autonomía al Ministerio Fiscal. De esta forma, se da un paso decisivo en el cumplimiento de la recomendación de reforzar el estatuto del Fiscal General del Estado (FGE), y todo ello, además, en un momento especialmente significativo: cuando el Ministerio Fiscal, también por virtud de ese mismo proyecto de ley, va a asumir las competencias en materia de investigación penal (que en España todavía es ostentada por jueces de instrucción).

A la reforma de agosto de 2024, que prohibió que el nombramiento de FGE recaiga en quienes hayan ejercido cargos políticos durante los últimos cinco años, se suman ahora **importantes novedades dirigidas a profundizar en la independencia y autonomía del**

¹ Such as: media regulatory authorities and bodies, national human rights institutions, equality bodies, ombudsman institutions, supreme audit institutions and, where they exist, transparency authorities.

FGE. En concreto:

- Se **amplía el mandato del FGE a cinco años, desvinculándolo del mandato del Gobierno. No cabe renovación del cargo**, salvo que se hubiese ostentado por periodo inferior a un año.
- En coherencia con lo anterior, **se suprime como causa de cese del FGE el cese del Gobierno que lo hubiese propuesto**. Para acordar el cese del FGE por incumplimiento grave o reiterado de sus funciones, el Gobierno deberá recabar informe del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).
- Se **suprime la intervención del ministro de Justicia en la toma de decisiones que afectan al desarrollo de la Carrera Fiscal**, como el nombramiento y ascenso de los fiscales, así como en el procedimiento disciplinario que se pueda seguir frente a estos.
- Se **prohíbe expresamente que el Gobierno dirija órdenes, instrucciones o indicaciones al FGE** y que pueda interesar del Ministerio Fiscal alguna actuación en relación con un procedimiento concreto.
- Se recoge expresamente que **el FGE y los demás fiscales no solicitarán ni aceptarán órdenes, instrucciones ni indicaciones de personas, órganos o instituciones ajenos al Ministerio Fiscal** en el desempeño de su función.

El Proyecto de Ley Orgánica mejora también **la transparencia de las relaciones entre Gobierno y Ministerio Fiscal**, introduciendo varias cautelas:

- Se exige que las **comunicaciones entre el Gobierno y el Ministerio Fiscal** se hagan por escrito, a través del ministro de Justicia y el FGE. Además, se exige que esas comunicaciones sean publicadas y registradas en la forma que reglamentariamente se determine.
- Se **elimina la posibilidad de que el FGE sea llamado a informar al Consejo de Ministros de procedimientos concretos** en los que intervenga el Ministerio Público.

Para mejorar el sistema de autogobierno dentro del Ministerio Fiscal, se introducen **mecanismos de contrapeso del principio de jerarquía previsto constitucionalmente**, reforzando el papel de la **Junta de Fiscales de Sala** en caso de discrepancia con las instrucciones del FGE. El criterio de la Junta prevalecerá sobre el del FGE cuando lo respalden las tres quintas partes de sus miembros.

Por otra parte, con el fin de garantizar la transparencia, neutralidad y objetividad en la actuación de los fiscales, se completa **la regulación de las asociaciones profesionales**, impidiendo que estas puedan desarrollar actividades políticas o tener vinculaciones con partidos políticos o sindicatos, atribuyendo a la Fiscalía General del Estado la llevanza del registro de las asociaciones, quedando prohibida su financiación privada.

Como ya se ha indicado, **el Proyecto se encuentra ahora en tramitación parlamentaria y depende de las Cortes Generales su aprobación**.

Recomendación 2ª: Impulse el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de los jueces-miembros del Consejo General del Poder Judicial, teniendo en cuenta las normas europeas sobre los consejos del poder judicial.

Esta recomendación, que nació exclusivamente de la situación de bloqueo que vivió nuestro Consejo General del Poder Judicial durante 5 años, **se debe entender completamente cumplida**.

El acuerdo de renovación del CGPJ alcanzado por el Grupo Parlamentario Socialista y

por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, con intermediación de la Comisión Europea, **se ha cumplido por entero**: los vocales fueron renovados en 2024 y el CGPJ ha emitido su informe sobre la posible reforma del sistema de nombramiento de sus vocales de extracción judicial.

En concreto, el 5 de febrero de 2025, **el Consejo General del Poder Judicial**, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional de la Ley Orgánica 3/2024, de 2 de agosto, **aprobó dos propuestas** diferentes e incompatibles entre sí para reformar el vigente sistema de elección de los vocales judiciales del Consejo. Una de las propuestas defiende el modelo vigente que viene funcionando desde 2001 y la importancia de que el órgano de gobierno del Poder Judicial tenga base democrática, toda vez que la Constitución Española establece que todos los poderes emanan del pueblo. La propuesta alternativa defiende un modelo basado en la idea de que los jueces deben ser quienes elijan a los vocales judiciales de este órgano. Esto demuestra la falta de consenso dentro del propio CGPJ, que a su vez refleja la falta de consenso en la Academia, y anticipa las dificultades para alcanzar un posible acuerdo entre los grupos parlamentarios, que hoy en día parece imposible.

El propio CGPJ solicitó un **dictamen a la Comisión de Venecia** sobre la conformidad de estas propuestas con los estándares europeos. En su dictamen CDL-AD (2025)038, de 13 de octubre de 2025, la Comisión de Venecia **consideró que ambas propuestas presentaban aspectos positivos y negativos, por lo que no validó ninguna de ellas**. Pero sí es importante destacar que la propia Comisión **confirmó la ausencia de existencia de un estándar único a nivel europeo** para diseñar el sistema de elección de los miembros judiciales del órgano de gobierno de los jueces (el único estándar es uno finalista: que el modelo resultante garantice la independencia judicial); y, por otra parte, **fue crítica, por primera vez, con el modelo corporativo de elección de los vocales judiciales**, ya que tiene un elevado riesgo de corporativismo y de politización interna a través de las asociaciones judiciales.

El sistema de elección de los vocales de extracción judicial del CGPJ vigente en España, que fue fruto del consenso político y ha sido validado por el Tribunal Constitucional español, ya garantiza la independencia, tanto de los miembros del CGPJ como de los miembros del Poder Judicial, y así lo han confirmado el GRECO y la Comisión Europea, que en ningún momento han denunciado la falta de independencia del Poder Judicial en España. Además, que el nombramiento de los vocales del CGPJ se realice por un **acuerdo parlamentario que exige una mayoría de tres quintos** es acorde con lo que sucede en otros muchos órganos constitucionales (como, por ejemplo, para el nombramiento de magistrados del Tribunal Constitucional -cuatro de los cuales, por cierto, ya tienen caducado su mandato-) y, lejos de ser un problema, ha de verse como algo positivo porque exige diálogo, negociación y consenso, que es la esencia de la política y de la vida en sociedad. Dicho consenso sobre un posible cambio del sistema de elección de los miembros del CGPJ no existe, ni política ni jurídicamente.

Por otra parte, hay que recordar que **el CGPJ está funcionando con plena normalidad**. Desde su renovación ha adoptado múltiples acuerdos y realizado numerosísimos nombramientos, en su amplia mayoría por consenso. Por ello, en la práctica, el problema de bloqueo que existía ha quedado resuelto y sería conveniente retirar el foco mediático del CGPJ para que su plena normalización pueda consolidarse durante este mandato.

Recomendación 3ª Continúe el procedimiento para la aprobación de la ley sobre la actividad de los grupos de interés, que incluye el establecimiento de un registro público obligatorio de grupos de interés.

El 28 de enero de 2025 el Consejo de ministros aprobó el **Proyecto de Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés**. El proyecto de ley se encuentra en tramitación parlamentaria. Actualmente se encuentra en debate en la Comisión Parlamentaria de Hacienda y Función Pública. El texto superó la votación de una enmienda a la totalidad. Se han presentado 115 enmiendas, que se han consolidado

en 19 enmiendas transaccionales. Estas enmiendas incorporan requisitos adicionales de transparencia e independencia para los organismos de gestión, revisión y sanción, así como avances técnicos que promueven la interoperabilidad del registro y la apertura de los datos. Se espera que la Comisión de Hacienda y Función Pública celebre una votación final, previa a la votación en el Pleno del Congreso de los Diputados, en el primer trimestre de 2026.

Entre las medidas principales del proyecto destaca la creación de un Registro de Grupos de Interés, en cumplimiento de la recomendación del informe de Estado de Derecho, que entrará en funcionamiento tras la aprobación de la ley.

Con el fin de agilizar la aprobación de este proyecto de Ley, el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción, aprobado el pasado 26 de agosto, recoge entre las medidas previstas el impulso de la aprobación del Proyecto de Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés. Para más información ver contestación a pregunta 21.

Recomendación 4ª: “Redoble los esfuerzos para solucionar los escollos relativos a la duración de las investigaciones y enjuiciamientos con el fin de aumentar la eficiencia en la sustanciación de los asuntos de corrupción de alto nivel, en particular mediante la finalización de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal”

Como ya se ha mencionado en la 1ª recomendación, el 28 de octubre de 2025 se aprobó en el Consejo de Ministros el **Proyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal** para su tramitación parlamentaria. Con él **se ha avanzado decididamente en la aplicación de esta recomendación** del Informe sobre el Estado de Derecho en 2025, en la medida en que sustituye una ley de 1882 y diseña un proceso penal totalmente adaptado a la realidad social y tecnológica del s. XXI.

Las **principales novedades que introduce el proyecto legislativo están dirigidas a impulsar un proceso penal más eficaz** y que pueda solucionar los escollos relativos a la duración de las investigaciones y enjuiciamientos de los delitos:

- **Se atribuye al Ministerio Fiscal la dirección de la fase de investigación**, con el correspondiente control judicial en la medida en que su actuación afecte a los derechos fundamentales y garantías procesales.
- **El procedimiento de investigación se configura como una fase breve y preparatoria**, no jurisdiccional, tendente a adoptar una decisión fundada sobre el ejercicio de la acción penal y donde **las decisiones del fiscal solo serán susceptibles de impugnación en los casos expresamente previstos en la ley**. Frente al modelo actual, en el que cada decisión del juez instructor es recurrible individualizadamente, **el grueso de los recursos contra las decisiones de la fase de investigación se analizará ahora en un único acto, la audiencia preliminar, lo que permitirá reducir su tiempo de duración.**
- Se prevé que la duración de la fase de investigación quede sometida al **control judicial, de tal modo que se garantice que las investigaciones se desarrollen en un plazo proporcionado a la complejidad de la causa y, en todo caso, que no existan dilaciones indebidas.**

Recomendación 5ª Impulse el expediente legislativo para robustecer las normas sobre conflictos de intereses y declaraciones de patrimonio de los altos cargos de la Administración mediante el refuerzo de la independencia y la competencia sancionadora de la Oficina de Conflictos de Intereses.

El **anteproyecto de Ley de Administración Abierta**, que se encuentra en estado de tramitación, establece un régimen integral de prevención de los conflictos de intereses en el sector público, con un ámbito de aplicación amplio y homogéneo que incluye a los altos cargos, el personal eventual con funciones de confianza y asesoramiento especial, el

personal directivo público y el personal empleado público que interviene en procedimientos administrativos con capacidad de influir en su resultado.

El texto define el conflicto de intereses como la concurrencia de intereses personales, directos o indirectos, susceptibles de comprometer la imparcialidad en el ejercicio de funciones públicas, adoptando un enfoque preventivo que abarca conflictos reales, potenciales y aparentes. Este marco permite integrar de forma expresa a colectivos tradicionalmente menos regulados, como el personal eventual, alineando el sistema con los estándares europeos de integridad pública.

Desde una perspectiva operativa, el anteproyecto articula un procedimiento exigible de abstención, que obliga a las personas afectadas a apartarse de la intervención en asuntos en los que concurra un conflicto de intereses y a comunicar dicha situación al órgano competente, dejando constancia documental de la decisión adoptada. Este procedimiento se complementa con medidas de trazabilidad y control, como la creación de registros públicos de abstenciones, la comunicación a los registros de actividades y la aplicación de mecanismos de transparencia activa. Asimismo, se incorporan medidas de detección temprana, como sistemas de alerta y declaraciones responsables de ausencia de conflicto de intereses, que permiten pasar de un enfoque reactivo a un modelo preventivo y sistemático de gestión del riesgo.

El sistema se refuerza mediante un tratamiento diferenciado por categorías de personal, con obligaciones más intensas para los colectivos de mayor riesgo, como los altos cargos y el personal eventual, que quedan sujetos a declaraciones de actividades y patrimonio, regímenes de incompatibilidades y, en su caso, formación obligatoria en integridad. La Oficina de Conflictos de Intereses actúa como órgano especializado de control, asesoramiento y verificación, garantizando la coherencia y continuidad del sistema.

Finalmente, el anteproyecto vincula las obligaciones de prevención a un régimen sancionador específico, con infracciones y sanciones graduadas, dotando al conjunto de un carácter disuasorio y asegurando que las normas de integridad y prevención de conflictos de intereses sean efectivamente exigibles, en línea con los principios del Estado de Derecho. (Para más información ver respuestas a preguntas 22 y 24)

Recomendación 6ª Avance en la mejora del acceso a la información, en particular mediante la reforma de la Ley sobre secretos oficiales, teniendo en cuenta las normas europeas sobre el acceso a los documentos oficiales.

En cumplimiento de la recomendación a España, relativa a la reforma de la Ley sobre Secretos Oficiales, el Gobierno aprobó el **Proyecto de Ley de Información Clasificada, el 22 de julio de 2025**. Esta norma exige al Estado la clasificación de la información sensible que pueda afectar a la seguridad nacional y a la defensa del Estado y, al mismo tiempo, respetar el derecho fundamental a la información de los ciudadanos y a la transparencia, adaptándose a los estándares europeos relativos a esta materia.

Los puntos más destacados del proyecto de ley son los siguientes:

-Principio de la excepcionalidad de la clasificación de información, que deberá estar debidamente motivada. La información relativa a grandes violaciones de derechos humanos o crímenes de lesa humanidad no podrá ser objeto de clasificación.

- La ley desarrolla los procedimientos para clasificar, reclasificar y desclasificar información y dotarlos de plenas garantías. Para ello, prevé la desclasificación automática transcurrido el límite temporal establecido en cada una de las cuatro categorías de información clasificada ("Alto Secreto", 45 años, prorrogables hasta 60 años; "Secreto", 35 años, prorrogables hasta 45; "Confidencial", 7-9 años; y "Restringido", 4-5 años).

-La ley Establece las autoridades competentes para clasificar y desclasificar información, siendo exclusiva del Consejo de Ministros -a propuesta del presidente del Gobierno o de los ministros- en el caso de "Alto secreto" y "Secreto", y de un número tasado y reducido

de autoridades en las categorías de "Confidencial" y "Restringido".

-La información clasificada antes de la entrada en vigor de la ley, se desclasificará automáticamente transcurridos 45 años o más desde su clasificación.

-Las personas que puedan justificar un interés profesional en la información (como investigadores, periodistas o historiadores) estarán legitimados para solicitar su desclasificación una vez vencido el plazo de clasificación. También se fortalece el acceso del Congreso de los Diputados a la información clasificada a través de la Comisión parlamentaria constituida al efecto.

-Se estipula un régimen sancionador administrativo.

Para más información ver pregunta 38

(2) Information on:

a. developments that are relevant for updating and following up on the assessment of the topics covered in the respective country chapter of the 2025 Report, including possible clarifications

- *In the boxes below, describe developments (updates or feedback) related to the topics covered in your country chapter of the 2025 Report (if not already covered under point (1)). You are invited to follow the order of topics as presented in the country chapter and insert direct references to the country chapter text, if convenient; and*

b. any other new developments not already covered under points (1) and (2)a. that you consider relevant

- *The list of topics provided **in the Annex** can provide guidance for this input.*

I. Justice Systems

El Gobierno de España está llevando a cabo **la mayor transformación de la Justicia española en décadas**. Es, claramente, una prioridad de esta legislatura que, entre otras cuestiones, se visualiza en que las carteras de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes se encuentren ahora bajo una misma dirección.

Dicha transformación implica principalmente la **aprobación de distintas leyes que, en algunos casos, vienen a sustituir normas y prácticas del s. XIX y, por tanto, permiten actualizar el Servicio Público de Justicia español y traerlo al s. XXI**. Algunos ejemplos de esta actualización son la LO 1/2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que viene a sustituir el modelo de planta judicial que se estableció en sus bases en 1833, o el Proyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal, que sustituirá la actual Ley de Enjuiciamiento Criminal, de 1882.

Este proceso viene también acompañado de una **gran inversión en digitalización** (el presupuesto de la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia de 2025 superó los 175 millones de euros, acumulando, en el período 2018-2025 un presupuesto de más de 1.100 millones de euros). Esto ha permitido **poner en marcha distintos proyectos con alto impacto en la ciudadanía** como, por ejemplo, la completa digitalización del Registro Civil o el Hub de Interoperabilidad Judicial (que permite la remisión de expedientes y documentos judiciales, por vía electrónica, entre órganos judiciales que utilizan distintos sistemas de gestión procesal). En este sentido, hay que recordar que en España la competencia sobre la gestión de la Administración de Justicia está transferida a 12 comunidades autónomas y, por tanto, la homogeneización no es

sencilla. Sin embargo, se está llevando a cabo un trabajo conjunto para garantizar la interoperabilidad y transferencia de conocimiento, que ha cristalizado fundamentalmente en la firma de convenios de transferencia tecnológica entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y distintas comunidades autónomas (durante 2025 se han firmado estos convenios con Galicia, Canarias, La Rioja y el Principado de Asturias).

A. Independence

1. Appointment and selection of judges², prosecutors and court presidents (incl. judicial review)

En 2025, el compromiso del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes con un acceso a las Carreras Judicial y Fiscal más inclusivo y representativo de la sociedad se ha seguido materializando con la convocatoria de las **becas SERÉ**, de las que pueden disfrutar opositores a estas Carreras, así como a los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y Abogados del Estado. Este programa se ha ido consolidando desde su puesta en marcha en 2022 (con 245 becas y 1,6 millones de euros de presupuesto), y **en su convocatoria de 2025 ha multiplicado por diez su dotación presupuestaria y por cinco el número de beneficiarios (1.300 becas con un presupuesto de casi 16 millones de euros).**

Además, el Proyecto de Ley Orgánica de Ampliación y Fortalecimiento de las Carreras Judicial y Fiscal, que fue enviado por el Consejo de Ministros al Parlamento el 13 de mayo de 2025, prevé el blindaje legal de este programa de becas, así como la obligación de que la cuantía individual de cada una de ellas no pueda ser nunca inferior al salario mínimo interprofesional.

Este Proyecto de Ley, además, pretende **modernizar el sistema de selección de jueces y fiscales**, adecuándolo a las competencias principales que estos operadores jurídicos utilizan en el día a día. Por ello, frente a un sistema de selección como el actual, basado exclusivamente en pruebas memorísticas orales, el proyecto incorpora al proceso selectivo un examen escrito en la forma de dictamen (que se corregirá anonimizado), así como la garantía de la grabación de los exámenes orales. Además, incluye la obligatoriedad de que, en cada convocatoria de plazas para las Carreras Judicial y Fiscal, el 25% de ellas queden cubiertas por el turno de juristas de reconocida competencia, como de hecho ya prevé nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial aunque sin una virtualidad real, para permitir el acceso a profesionales y enriquecer así las Carreras con personas que han tenido experiencia y desarrollado competencias diferentes.

El Proyecto de Ley Orgánica de Ampliación y Fortalecimiento de las Carreras Judicial y Fiscal se encuentra en tramitación parlamentaria y, por tanto, requiere de la aprobación por las Cortes Generales.

5. Independence (including composition and nomination and dismissal of its members), and powers of the body tasked with safeguarding the independence of the judiciary (e.g. Council for the Judiciary)

Ver recomendación 2.

7 Independence/autonomy of the prosecution service

Ver recomendación 2.

9 Significant developments capable of affecting the perception that the general public has of the independence of the judiciary

Ver recomendación 1 y 2.

² The reference to 'judges' concerns judges at all level and types of courts as well as judges at constitutional courts.

B. Quality of justice³

Relevant topics to be covered in your contribution include:

10 Accessibility of courts (e.g. court/legal fees, legal aid, language)

La Ley de Eficiencia introdujo el recurso a **medios adecuados de solución de controversias (MASC)** como requisito de procedibilidad general en los ámbitos civil y mercantil, es decir, como paso obligatorio previo al inicio de un procedimiento judicial. Además, esta misma norma amplió el derecho a **la asistencia jurídica gratuita también para la representación en el MASC**, cuando el recurso a uno de ellos tenga por objeto cumplir con el mencionado requisito de procedibilidad.

Por otra parte, en 2025 se ha avanzado significativamente en el proyecto “**Lenguaje claro**”, basado en inteligencia artificial, con el objetivo de **simplificar el lenguaje técnico-jurídico**, generando una versión condensada de las resoluciones judiciales y destacando su información clave. Esta herramienta de inteligencia artificial, denominada “ADIA”, reescribe documentos con un lenguaje más sencillo haciendo los documentos judiciales más comprensibles a toda la ciudadanía, lo que permite aumentar la confianza de los ciudadanos en el sistema público de justicia.

Así mismo, en 2025 el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha mejorado significativamente el sistema gratuito de **resumen de resoluciones judiciales**, que se encuentra disponible en la aplicación Carpeta Justicia (vid. respuesta a pregunta 13).

Por último, cabe mencionar que el 10 de octubre de 2025 el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes firmó un **convenio marco con la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad**, que tiene por objeto articular un marco general en el que desarrollar proyectos conjuntos y promover la innovación dirigida a mejorar la accesibilidad del Servicio Público de Justicia por parte de las personas con discapacidad.

Por otra parte, el V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029 de España, aprobado el 6 de octubre de 2025, contempla una serie de iniciativas en ese ámbito: participación en la administración de justicia de organizaciones que representan a colectivos especialmente vulnerables; Facilitación procesal para personas con discapacidad ; iniciativas de lenguaje claro en justicia y mejora de la atención a la ciudadanía: atención presencial y accesibilidad.

11 Resources of the judiciary (human/financial/material⁴), remuneration/bonuses/rewards for judges and prosecutors, including observed changes (significant and targeted increase or decrease over the past year),

En **2025**, se adoptaron medidas relativas a los **recursos** (humanos y financieros) y a las **condiciones retributivas** de jueces y fiscales, mejorando sus condiciones laborales y el servicio público que prestan.

En el plano financiero, durante el ejercicio 2025 se ha avanzado en el **pago de atrasos del complemento variable correspondiente a la Carrera Judicial** reconocidos por sentencia (un total de 15.639.060,03 € que, en su mayoría, se corresponden a la regularización del año 2020, aunque también incluyen una parte de los atrasos correspondientes a los años 2021, 2022 y primer semestre de 2023). La regularización completa finalizará en 2027.

En relación con la **Carrera Fiscal**, se ha llevado a cabo el ascenso de un número relevante de fiscales, con el consiguiente incremento retributivo. Mediante el **Real Decreto 57/2025, de 28 de enero**, se ha promocionado a fiscal de segunda categoría a 113 abogados fiscales; y mediante **Real Decreto 671/2025, de 22 de julio**, se ha promocionado a fiscal de segunda categoría a 60 abogados fiscales.

En cuanto a recursos humanos, **se han creado 42 nuevas plazas judiciales en secciones de violencia sobre la mujer, 3 nuevas plazas en secciones de violencia contra la infancia y la adolescencia y 42 nuevas plazas de fiscales** (Real Decreto 422/2025, de 3 de junio).

Asimismo, se han convocado las pruebas selectivas para cubrir **120 plazas de jueces y 80 de fiscales**, que se incorporarán una vez que haya finalizado el proceso selectivo.

Además, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes **ha iniciado la tramitación de un real decreto que tiene por objeto la creación de 500 plazas judiciales durante 2026** para reforzar los tribunales de instancia de todo el país y otros órganos como las audiencias provinciales, los tribunales superiores de justicia, la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo. La creación de estas plazas **supondrá el mayor incremento de la planta judicial de la historia**.

Por otra parte, el **Proyecto de Ley Orgánica de ampliación y fortalecimiento de las Carreras Judicial y Fiscal**, en tramitación parlamentaria desde mayo de 2025, se prevé la **incorporación de 1.500 nuevos jueces y fiscales**, así como la puesta en marcha del **proceso de regularización de los aproximadamente 1.000 jueces sustitutos, magistrados suplentes y fiscales suplentes**.

Finalmente, en lo que respecta a las inversiones en inmuebles destinados a la Administración de Justicia, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha invertido durante el año 2025 casi 29.000.000 € en, entre otras cosas, en la construcción de nuevos edificios judiciales en Lorca (Murcia), Torrijos (Toledo) y en la rehabilitación del Palacio de Justicia de Toledo.

Asimismo, ha invertido casi 18.000.000 € provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en obras de rehabilitación energética de sedes judiciales de Castilla y León (12 sedes rehabilitadas), Castilla-La Mancha (9 sedes rehabilitadas), Región de Murcia (4 sedes rehabilitadas), Extremadura (7 sedes rehabilitadas) e Islas Baleares (2 sedes rehabilitadas).

13. *Digitalisation (e.g. use of digital technology, including electronic communication and AI tools, within the justice system and with court users, procedural rules, access to judgments online)*⁵

España continúa a la vanguardia de la transformación digital en Europa, según revela el segundo [informe anual sobre el estado de la Década Digital](#) publicado en junio de 2024. Las iniciativas de automatización robótica de procesos, el uso de la Inteligencia Artificial y, en general, la digitalización de la Administración de Justicia está permitiendo ahorrar decenas de miles de horas de trabajo y evitar el gasto de millones de euros y la emisión a la atmósfera de toneladas de CO2.

1. Automatización robótica de procesos

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha lanzado más de 30 iniciativas de automatización que se están implementando en diversas áreas de la gestión administrativa y judicial.

Durante 2025, se han llevado a cabo 6.650.371 procesamientos robóticos, superando ya

³ Under this topic, Member States are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section 2.

⁴ Material resources refer e.g. to court buildings and other facilities. Financial resources include salaries of staff in courts and prosecution offices.

⁵ Factual information presented in Commission Staff Working Document of 2 December 2020, SWD(2020) 540 final, accompanying the Communication on Digitalisation of justice in the European Union, COM(2020) 710 final and Figures 40 to 48 of the 2025 EU Justice Scoreboard, does not need to be repeated.

el acumulado el umbral de los 19 millones de procesamientos robóticos desde 2021, lo que ha resultado en un ahorro estimado de más de 355 mil horas de trabajo manual, que se han reinvertido en dedicar una atención más cercana y personalizada a la ciudadanía.

Algunos casos de éxito concretos son:

- Concesiones de nacionalidad: los robots realizan comprobaciones exhaustivas para verificar que la información registrada en el sistema coincide con la documentación existente en cada expediente, generando propuestas automatizadas de concesión de nacionalidad. En 2025 se han procesado automáticamente 274.809 propuestas de concesión, un 12% más que en 2024. Cancelación de antecedentes penales: la robotización identifica aquellos casos en los que se cumplen los requisitos legales para la cancelación de antecedentes penales de oficio. Durante 2025 se ha propuesto, de oficio, la cancelación de más de los antecedentes penales correspondientes a 374.361 causas.
- Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales: el sistema robotizado se encarga de procesar los resguardos de operaciones (tales como el pago de pensiones alimenticias, las devoluciones por impago de alquiler o las indemnizaciones por despido), garantizando que los fondos se perciban en tiempo y forma. En 2025 se han realizado 2.220.117 operaciones automatizadas, agilizando así procedimientos por un importe de 6.730.387.152€, lo que supone un incremento en importe del 44% frente a 2024.
- Certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción: la robotización automatiza la expedición de certificaciones. En 2025, se han expedido 2,2 millones de certificaciones a través del servicio de la Sede Electrónica (hasta alcanzar un acumulado de 5,5 millones de certificaciones desde octubre de 2021 hasta enero 2026).
- Procedimientos monitorios: consiste en la automatización de tareas como el registro y reparto (ya implementada), la incoación, el envío de notificaciones, el cálculo de plazos procedimentales, la finalización en caso de incomparecencia del deudor, o la generación automática del decreto de pago, en caso de que se detecte el ingreso de la cantidad adeudada en la cuenta bancaria del juzgado. Operaciones que, automatizadas, han conseguido agilizar procedimientos por valor de más de 370 millones de euros gracias, por ejemplo, a la reducción de los tiempos de registro y reparto de varias semanas (en el peor de los casos, incluso meses) a tan sólo dos días.

2. Inteligencia Artificial (IA)

Tras los avances conseguidos en 2024 en materia de procesamiento de lenguaje natural y de transcripción del audio de las vistas (ámbito en el que ya se han procesado más de 3,6 millones de archivos de audio o vídeo), durante 2025 se han llevado a cabo importantes avances en las herramientas de IA desarrolladas por el Ministerio de la Presidencia Justicia y Relaciones con las Cortes.

Los Servicios de IA asociados a los documentos incluyen, entre otras, las siguientes novedades:

- Servicio de **anonimización** personalizada de documentos, que permite sustituir los nombres de personas físicas, entidades o domicilios por otros genéricos.
- Nueva funcionalidad para **identificación de la normativa y jurisprudencia** contenida en un documento.

- Nueva funcionalidad para traducir resoluciones judiciales con el uso de un **vocabulario más sencillo y frases más cortas**, generando un lenguaje más claro sin perder el significado original del texto (análisis de similitud).
- Ampliación de la funcionalidad de **lectura fácil** (técnica que adapta los textos para facilitar su comprensión a personas con dificultades lectoras) se ha extendido a todos los documentos vinculados con los procedimientos en que se dirimen las capacidades, libertades y derechos de las personas con diversidad intelectual.

Por otro lado, **ADIA (Asistente de Documentos con IA)** incorpora nuevas capacidades como la lectura clara, que permite reescribir los documentos con lenguaje más sencillo haciendo los documentos judiciales más comprensibles a toda la ciudadanía.

De forma transversal a estos esfuerzos, y para reforzar la transparencia asociada al uso que se hace de la IA en la Administración de Justicia, el Ministerio continúa publicando mensualmente los **registros FAT (Fairness, Accountability and Transparency)**, donde se detalla la estructura del equipo involucrado en el desarrollo de las iniciativas de IA, sus posibles sesgos y correspondiente mitigación, datos y algoritmos utilizados, así como los servicios en marcha.

3. Carpeta Justicia

Carpeta Justicia es un espacio **personal on-line que permite el acceso a los servicios de la Administración de Justicia** a cualquier hora, los 365 días del año, unificando y facilitando el acceso a los servicios ofrecidos. Desde el 1 de enero de 2025 ha experimentado un incremento de usuarios del 84,6%, hasta llegar a un total de 591.384 usuarios.

En 2025, Carpeta Justicia incorporó nuevas funcionalidades como el pago con tarjeta en las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales, la consulta de citas previas, la inclusión de documentos notariales y nuevos certificados de antecedentes penales. También se habilitó el acceso directo a expedientes judiciales para determinados territorios, junto con mejoras en el sistema de resúmenes de documentos judiciales y en la accesibilidad. La APP Carpeta Justicia también se actualizó con la integración del sistema de cuentas judiciales, la consulta de notificaciones de sistema de comunicaciones electrónicas LexNET, la gestión de secciones y el envío de avisos a profesionales, así como nuevas funciones para ciudadanos, como la sincronización con el calendario personal para gestionar citas y señalamientos.

Carpeta Justicia es una herramienta desarrollada por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes cuyos servicios están disponibles en las comunidades autónomas en las que el Ministerio mantiene las competencias en materia de Justicia (Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Islas Baleares, Región de Murcia, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla) pero en la que también pueden integrarse las comunidades autónomas con competencias asumidas (en el año 2025 lo ha hecho la Comunidad de Madrid).

Otras cuestiones de interés

Por otro lado, cabe señalar que **España es pionera en el intercambio digital de instrumentos de cooperación judicial transfronteriza a través del portal e-EDES**, entre ellos la OEI, y ha conectado el portal e-EDES con el sistema de gestión de casos de cooperación internacional de la Fiscalía.

Por último, el V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029 de España, aprobado el 6 de octubre de 2025, contempla una serie de iniciativas en este ámbito: Foro de transformación digital de la justicia; gobernanza digital e inteligencia artificial ; Interoperabilidad entre Carpeta Justicia y Carpeta ciudadana e inclusión de nuevos servicios; Derechos digitales inclusivos y código de buenas prácticas en IA en la

Administración Pública; Dataforum Justicia; Procesos de robotización para un servicio público de Justicia más eficiente.

14. Use of assessment tools and standards (e.g. ICT systems, including AI-based systems, for case management, court statistics and their transparency, monitoring, evaluation, surveys among court users or legal professionals)

En 2025, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes implementó una **solución informática** que permite a los Letrados de la Administración de Justicia **extraer automáticamente datos del sistema de gestión procesal para la elaboración de boletines estadísticos** trimestrales, mejorando la eficiencia y la transparencia, y ahorrando trabajo a los funcionarios de la Administración de Justicia. Asimismo, se ha reforzado la colaboración con el CGPJ para la validación y precarga de estos boletines en el Punto Neutro Judicial, garantizando la calidad y homogeneidad de la información. Se han automatizado boletines clave para los Tribunales de Instancia y se ha iniciado la incorporación de nuevos boletines para órganos colegiados superiores. Todos ellos recogen la información necesaria para generar la estadística judicial con base a lo acordado por la Comisión Nacional de Estadística Judicial.

Por otra parte, el **V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029 de España**, aprobado el 6 de octubre de 2025, contempla una serie de iniciativas en este ámbito: política de uso de la IA en la Administración de Justicia; Publicación de Registros FAR (Equidad, precisión y transparencia); Dataforum Justicia.

15. Geographical distribution and number of courts/jurisdictions (“judicial map”) and their specialisation, in particular specific courts or chambers within courts to deal with fraud and corruption cases.

El **V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029** de España, aprobado el 6 de octubre de 2025, contempla una serie de iniciativas en este ámbito: mejor atención a la ciudadanía; atención presencial y accesibilidad y oficinas de Justicia en el Municipio para eliminar brechas.

Se reforzarán las capacidades del Ministerio Fiscal y del Poder Judicial para investigar, juzgar y castigar eficazmente la corrupción: se crearán secciones especializadas en cada Tribunal del Instancia y más plazas y medios en la Fiscalía Anticorrupción; se atribuirá al Ministerio Fiscal la instrucción de los procesos penales; y se otorgará carácter preferente a las causas que involucren a cargos públicos y se ampliarán los plazos de prescripción del delito

16. Specialisation (of judges/specific courts/chambers within courts) and training for the judiciary to deal with commercial cases, as well as alternative dispute resolution mechanisms and mediation as regards commercial cases.

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, contempla la posibilidad de establecer Secciones de lo Mercantil de los Tribunales de Instancia, además de en las capitales de provincia, en aquellos partidos judiciales que cuenten con más de 250.000 habitantes en determinadas circunstancias.

Efficiency of the justice system⁶:

E.g. Measures as regards length of proceedings, to address backlogs, ...

La nueva planta judicial establecida por la Ley Orgánica 1/2025 se implementó a lo largo de 2025 en **tres fases (1 de julio, 1 de octubre y 31 de diciembre)**, en función de las características de cada partido judicial. **Desde julio, más de 300 tribunales de instancia**, que han sustituido ya a los tradicionales juzgados unipersonales, funcionan sin incidencias

⁶ Under this topic, Member States are not required to give statistical information but should provide input on the type of information outlined under section 2.

destacables. **En diciembre se activaron los últimos 100 en grandes partidos judiciales** como Barcelona, Madrid, Zaragoza, Palma y Valladolid.

Los datos disponibles ponen de manifiesto que los tribunales que entraron en funcionamiento en julio **agilizan los procedimientos** según los datos disponibles hasta el momento:

- Los **actos de comunicación** pendientes (notificaciones, requerimientos, etc.) se han reducido un 36% de media (llegando a alcanzar una reducción del 43% en Andalucía y un 34% en la Comunitat Valenciana).
- La **ejecución de sentencias** se ha agilizado un 30% de media (alcanzando, por ejemplo, una reducción en la pendencia de actos ejecutivos del 69% en Andalucía, del 55% en Castilla-La Mancha y del 27% en Cataluña y la Comunitat Valenciana).

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, también fomenta la reducción de litigios al exigir que se recurra a los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) en asuntos civiles y mercantiles antes de iniciar cualquier proceso judicial. Así, según la información del CGPJ, en el tercer trimestre del año, los **nuevos litigios civiles** descendieron un 30,9% en toda España.

II. Anti-Corruption Framework

Cabe destacar la aprobación por el Consejo de Ministros, el 26 de agosto de 2025, del **Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción**, y la creación de una Comisión interministerial para la puesta en marcha, impulso y seguimiento del plan [Real Decreto 711/2025, de 26 de agosto].

El plan se estructura en torno a **cinco ejes**:

1. Prevenir los riesgos y fortalecer los controles frente a la corrupción.

- Se creará una Agencia Independiente de Integridad Pública como órgano central de prevención, supervisión y persecución de la corrupción.
- Se extenderá el uso de mapas de riesgos de integridad a todos los fondos públicos, con un enfoque sistémico y preventivo
- Se impulsará la aprobación de la Ley de Administración Abierta para fomentar la participación ciudadana en la prevención de la corrupción y de la Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés.
- Se transformará la Plataforma de Contratación del Sector Público para usar nuevas herramientas informáticas.
- Se reforzará el control sobre la financiación y la actividad económica de los partidos políticos.

2. Garantizar la protección efectiva de las personas que informan sobre irregularidades y/o casos de corrupción.

3. Investigar, juzgar y sancionar la corrupción.

- Se reforzarán las capacidades del Ministerio Fiscal y del Poder Judicial para investigar, juzgar y castigar eficazmente la corrupción:
- ✓ Se crearán secciones especializadas en cada tribunal de instancia y más plazas y medios en la Fiscalía Anticorrupción.
- ✓ Se atribuirá al Ministerio Fiscal la instrucción de los procesos penales, dotándolo de mayor autonomía y transparencia.
- ✓ Se otorgará carácter preferente a las causas que involucren a cargos públicos y se ampliarán los plazos de prescripción del delito.
- Se establecerán mecanismos de control y sanción frente a las empresas corruptoras:

- ✓ Se endurecerán las sanciones.
- ✓ Se potenciará la limitación de contratar a empresas corruptoras (blacklisting).
- ✓ Se exigirán mecanismos de compliance obligatorios para las empresas.
- Se modificará el Código Penal para endurecer las sanciones y adoptar nuevas medidas anticorrupción.
- 4. Recuperar los activos procedentes de actividades corruptas como elemento esencial para reparar el perjuicio causado al interés público.**
- Se reforzará la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (ORGA).
- Se creará el decomiso administrativo y preventivo, que permitiría el decomiso de bienes sin que medie condena previa, según prevé la UNCAC.
- 5. Promover una cultura anticorrupción y de integridad entre la ciudadanía, las empresas y las administraciones.**

La **Comisión interministerial para el impulso del plan** es la encargada de coordinar y supervisar las actuaciones de los distintos departamentos ministeriales. Esta Comisión ejerce funciones de dirección estratégica, impulsa las reformas necesarias y vela por la coherencia del despliegue del Plan en todos los niveles de la Administración General del Estado, proponiendo, en su caso, su modificación para su posterior aprobación por el Consejo de Ministros.

El **Gobierno ha anunciado que en 2026 aprobará una ley integral de lucha contra la corrupción** que abordará todas aquellas cuestiones que sean necesarias para prevenirla y castigarla una vez sea detectada.

También debe recordarse que el 1 de septiembre de 2025 empezó a funcionar la **Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI)** (Orden PJC/908/2025, de 8 de agosto), constituida como una autoridad administrativa independiente, con plena autonomía e independencia orgánica y funcional respecto del Gobierno y de todos los poderes públicos, que ostenta, entre otras, funciones sancionatorias por la comisión de las infracciones previstas en la Ley 2/2023.

Por otro lado, en 2025 se adoptaron **varios informes referidos a España en el ámbito del Consejo de Europa y de la OCDE**:

- *Addendum to the second compliance report of the Fifth evaluation round of the Group of States against Corruption (GRECO)*: <https://rm.coe.int/greco5-2025-17-final-eng-add-to-2nd-compliance-report-spain-public/1680b6ce89>

En esta adenda se constata que las sucesivas evaluaciones han mejorado constantemente. Así, mientras que en 2021 (primer informe de cumplimiento) ya se consideraban cumplidas parcialmente 7 de las recomendaciones (el 37%), en 2025 (adenda al segundo informe de cumplimiento) se consideran cumplidas parcialmente 16 recomendaciones (el 84%). Además, en relación con las dos recomendaciones relativas a la prevención de la corrupción y la promoción de la integridad en el Gobierno que el GRECO todavía considera incumplidas se debe señalar que: (i) una es relativa al refuerzo del régimen aplicable a los asesores, que se aborda en el anteproyecto de Ley de Administración Abierta, lo que muy probablemente determinará su cumplimiento en la próxima evaluación; y (ii) la otra tiene que ver con la figura del aforamiento que, no solo tiene rango constitucional, sino que además no supone en ningún sentido posible la impunidad de los aforados. Es decir, la única diferencia que representa el aforamiento es quién juzga, no si se juzga.

- *Phase 4 two-year follow-up report on Spain by the OECD Working Group on Bribery*: https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/03/oecd-anti-bribery-convention-phase-4-follow-up-report-on-spain_eeb857a5/4f4eb067-en.pdf

A. The institutional framework capacity to fight against corruption (prevention

and investigation / prosecution)

Relevant topics to be covered in your contribution include:

17. List any changes as regards relevant authorities (e.g. national agencies, bodies) in charge of prevention, detection, investigation and prosecution of corruption and the resources allocated to each of these authorities (the human, financial, legal, and technical/specialised resources as relevant), including the cooperation among domestic and with foreign authorities. Indicate any relevant measures taken to effectively and timely cooperate with OLAF and EPPO.

Para garantizar el impulso y la correcta implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción del 26 de agosto de 2025, se creó mediante Real Decreto 711/2025, de 26 de agosto, **la Comisión Interministerial para el impulso del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción**, presidida por la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda. Así, se refuerza su compromiso con una gobernanza íntegra, eficaz y transparente, contribuyendo a la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y avanzando hacia un modelo institucional más robusto frente a la corrupción.

Entre las medidas previstas en este Plan, se encuentra, entre otros, la creación de una **Agencia Independiente de Integridad Pública** como órgano central de prevención, supervisión y persecución de la corrupción, la introducción de herramientas digitales avanzadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para identificar el fraude o el refuerzo de las capacidades del Ministerio Fiscal y el Poder Judicial.

Adicionalmente al Plan, cabe destacar también que está prevista la aprobación de la **Estrategia Nacional Antifraude (ENA)**, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General del Estado y que, al igual que medidas del Plan Estatal de Lucha Contra la Corrupción, figura entre los compromisos para la prevención de la corrupción incluidos en el V Plan de Gobierno Abierto (2025-2029) aprobado en octubre de 2025. Tanto el Plan como la Estrategia se han realizado con el asesoramiento técnico de la OCDE, que participará además en la evaluación de la implementación.

Se prevé que el anteproyecto de Ley Orgánica para la implementación del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción, sometido a consulta pública previa en septiembre de 2025, se apruebe próximamente con el título de **Ley Orgánica de Integridad Pública**, evidenciando así la apuesta por un nuevo marco de lucha contra la corrupción que abarca medidas diversas y contundentes.

En la misma línea, y siendo además una de las medidas del Plan, el 7 de octubre de 2025 se aprobó por el Consejo de Ministros el **anteproyecto de Ley de Administración Abierta**, concebido como un instrumento normativo esencial para avanzar en transparencia, integridad y participación ciudadana mediante instrumentos en la lucha contra la corrupción, como los pactos de integridad y las auditorías ciudadanas.

Por lo que se refiere a la implementación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se ha puesto en funcionamiento la **Autoridad Independiente de Protección del informante** de carácter estatal el 1 de septiembre de 2025 (Orden PJC/908/2025, de 8 de agosto, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.). En el Plan se prevé también el refuerzo del régimen existente, cuestión que se abordará modificando la Ley 2/2023 a través de la citada Ley Orgánica de Integridad Pública.

Al objeto de trasladar investigaciones activas que pudieran estar en el ámbito de la competencia material de la Fiscalía Europea, así como para ejecutar los Auxilios Fiscales que dimanen de este órgano y reforzar el mecanismo de cooperación que había sido

establecido en 2021 (designación de un Oficial de enlace), en febrero de 2025 se ha creado la **Unidad de la Guardia Civil Adscrita a la Fiscalía Europea**, compuesta por personal destinado en la Unidad Central Operativa y la Unidad Técnica de Policía Judicial del Cuerpo. Con la puesta en marcha de esta Unidad se han potenciado las funciones de colaboración y el asesoramiento a los Fiscales Europeos Delegados en España.

A partir del Código de Conducta del personal de la Guardia Civil (RD 176/2022, de 4 de marzo), en agosto de 2024 se desarrolló el **Sistema de Integridad de la Guardia Civil (SINTEGC)** al objeto de implementar y evaluar el citado Código de Conducta. En el marco de esta arquitectura normativa, en julio de 2025 ha sido aprobado el Plan de Acción de Ética Profesional (PLAEP), que constituye el proceso de implementación y promoción de las conductas éticas en esta organización, y que incluye 8 Planes Parciales de Actuación (Formación, Difusión, Incentivos, Actuación, Reconocimiento al personal veterano, Promoción del deporte y la vida saludable, Institucional y Evaluación).

Por su parte, en el ámbito de la **Policía Nacional**, se mantiene en vigor el marco normativo que regula la conducta profesional de sus miembros (Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario de la Policía Nacional), y el Código Ético de la Policía Nacional, que continúa siendo un texto de referencia que guía las actuaciones y decisiones de sus integrantes, en consonancia con los objetivos de la organización policial y bajo un principio de responsabilidad individual.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han asistido o participado en varias redes internacionales para fomentar y mejorar la cooperación policial en materia de intercambio de información en el ámbito de corrupción; como la Red GlobE Network (Global Operational Network of Anti-Corruption Law Enforcement Authorities) de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD); la 15ª reunión anual de la Interpol Match-Fixing Task Force sobre amañados de partidos en Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos); la 24ª Conferencia Anual y Asamblea general EPAC/EACN en La Haya (Holanda); la 6ª reunión anual del AP Corruption de EUROPOL en La Haya (Holanda), donde se expusieron las novedades y datos más significativos de este último año 2025 en relación a los delitos de corrupción de los diferentes países europeos.

Por último, los días 10 y 11 de diciembre se celebraron en Madrid unas Jornadas sobre la “Formación en la lucha contra la corrupción” en la que se contó con la participación de ponentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y del ámbito de la Fiscalía Anticorrupción, lo que permitió abordar todas las cuestiones de tipo normativo, procedimentales, de cooperación y coordinación nacional e internacional, así como la exposición y desarrollo de las novedades impartiendo conocimientos y buenas prácticas en investigaciones sobre corrupción.

Por otra parte, en 2025 se ha continuado el proceso de cobertura de las plazas asignadas a la **Unidad de Apoyo de la Intervención General de la Administración General del Estado (IGAE)** a la Fiscalía Europea, unidad que depende orgánicamente de la IGAE y funcionalmente de la Fiscalía Europea, e integrada con carácter permanente por funcionarios públicos, profesionales y expertos destinados en la IGAE, que tiene como atribuciones colaborar en el desarrollo de las funciones de dicha Fiscalía, en particular, como peritos en los procedimientos tramitados ante ella, en cumplimiento de las obligaciones de colaboración establecidas en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea y en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del citado Reglamento. En concreto, durante 2025 se han cubierto tres de los cuatro puestos de la unidad de apoyo.

En el ámbito de la **cooperación con la OLAF**, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) ha participado en 2025 en dos grupos de trabajo con esta oficina europea y otros Estados miembros, uno referido a la mejora de la comunicación por los Estados miembros de irregularidades, sospechas de fraude y fraude a la OLAF a través del

“Irregularity Management System (IMS)”, y otro relativo a cómo evitar la doble financiación, que tuvieron como resultado, respectivamente, los documentos “Handbook on Reporting Irregularities in Shared Management” y “Double Funding in EU-Funded Projects: The Experience of Member States”

18 Safeguards for the functional independence of the authorities tasked with the prevention and detection of corruption.

El Consejo de Ministros de 26/08/2025 aprobó el **Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción**, en cuyo Eje 2, sobre Protección del informante, se incluye la previsión de reforzamiento de las garantías legales y materiales para quienes sufran represalias por informar sobre casos de corrupción, entre las que se incluye el reconocimiento como persona protegida a toda aquella que haya gestionado canales internos o externos, incluyendo una extensión de su protección durante 5 años tras el cese de sus funciones.

En el ámbito de Guardia Civil, está prevista la contratación de un **seguro de responsabilidad** civil para el Comité de Gestión de Conducta Ética, como responsable del Sistema Interno de Información previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, al objeto de hacer frente a las potenciales sanciones en este ámbito.

La aprobación del Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción supone establecer objetivos novedosos y potencialmente muy positivos en este ámbito de trabajo, como, por ejemplo, la creación de una **Agencia Independiente de Integridad Pública**. Esta nueva agencia se constituirá como autoridad administrativa independiente, dotándole así de la figura jurídica que permite una mayor independencia funcional.

19 Information on the implementation of measures foreseen in the strategic anti-corruption framework (if applicable). If available, please provide relevant objectives and indicators.

El **Plan de Lucha contra la Corrupción** fue aprobado como Acuerdo de Consejo de Ministros el 26 de agosto de 2025. Posteriormente se está trabajando en paralelo en las distintas normas jurídicas que permitirán su despliegue: la Ley Orgánica de Integridad Pública, sometida a trámite de audiencia pública el 10 de septiembre y que está previsto que se lleve a Consejo de Ministros próximamente; la Ley de Administración Abierta, que fue informada por el Consejo de Ministros en primera vuelta el 7 de octubre; la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Consejo de Ministros el 28 de octubre y remitida a Cortes Generales; y el Proyecto de Ley de transparencia e integridad en las actividades de los grupos de interés, que prosigue su tramitación parlamentaria.

La lucha contra la corrupción sigue presente en los documentos estratégicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) Tanto el Plan Estratégico de la Policía Nacional 2022-2025, como el Plan Estratégico de la Guardia Civil 2025-2028, contemplan objetivos específicos relacionados con la persecución de las diferentes formas de corrupción, cuyos indicadores de medición se basan principalmente, en el número de operaciones realizadas y de personas detenidas o investigadas por delitos de corrupción pública.

Como novedad, en el caso de la Guardia Civil la inclusión de asuntos vinculados a la lucha contra la corrupción no sólo abarca la planificación estratégica operacional (visión externa), sino que ha sido incluida en el ámbito de la Estrategia de Personal (visión ad intra). Así, en enero de 2025, se aprobó el Plan Director de Personal al objeto de contribuir específicamente desde la política de personal al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, contemplando la elaboración y aprobación de un Plan de Acción de Ética Profesional (PLAEP), atendiendo al Objetivo Estratégico de fortalecer los valores institucionales. Como ya se ha informado, el PLAEP fue aprobado por la Directora General de la Guardia Civil en julio de 2025 y actualmente se está trabajando para su desarrollo.

Por otra parte, el **V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029** de España, aprobado el 6 de

octubre de 2025, contempla una serie de iniciativas en este ámbito: Aprobación de la Estrategia Nacional antifraude; Ley Orgánica de Integridad Pública; Ley de Administración Abierta; Estrategia de Gobierno Abierto con OCDE; Observatorio contra el Fraude y la Corrupción Sanitaria; Lograr instituciones transparentes e íntegras que promuevan una gestión de información integrada para la prevención de la corrupción en el ámbito sanitario; Dotar de sistemas de alertas contra la corrupción a las entidades que gestionan los servicios públicos sanitario; Fortalecer los sistemas de denuncias de actividades ilícitas; y generar sinergias de colaboración con las principales entidades y asociaciones nacionales e internacionales dedicadas al ámbito de las políticas anticorrupción

B. Prevention

20 Measures to enhance integrity in the public sector in particular as regards high-level officials (including as regards incompatibility rules, revolving doors, codes of conduct, ethics)

Normas que regulan los conflictos de intereses y las declaraciones patrimoniales de las personas que ocupan altos cargos ejecutivos. El anteproyecto de Ley de Administración Abierta fue aprobado por el Consejo de Ministros en octubre de 2025 y, desde entonces, ha sido sometido a proceso de consulta pública y de audiencia pública. El texto consolidado, pendiente de publicación y envío al Congreso de los Diputados para la introducción de enmiendas antes de su aprobación definitiva, dedica el Título I a la Transparencia de las Actividades Públicas y el Título II a la Integridad de las Actividades Públicas. Entre otras medidas, el Título I prevé la publicación proactiva de las agendas de las personas que ocupan altos cargos ejecutivos. Por su parte, el Título II refuerza y consolida los regímenes de conflicto de intereses y puertas giratorias (incluidas las declaraciones de intereses y las limitaciones posteriores al empleo). En concreto, introduce una definición de conflicto de intereses que es vinculante y aplicable a todo el Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. También incluye una novedad importante en lo que respecta a las personas que ocupan altos cargos ejecutivos, a saber, la inclusión en estos regímenes de los miembros de gabinetes nombrados de forma discrecional y de aquellos que desempeñan funciones de confianza y de asesoramiento especial (independientemente de su condición de funcionarios de carrera). De hecho, varias disposiciones incluyen normas específicas para el personal público que participa en procedimientos administrativos (independientemente de su rango jerárquico), cuando su intervención y/o juicio son vinculantes y tienen repercusión en el resultado final del procedimiento.

Revisión de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 53/1984 será modificada mediante la Disposición Final Segunda del Anteproyecto de Ley de Administración Abierta. En concreto, el texto amplía y detalla de forma significativa las actividades que, en principio, quedarían exentas del régimen de incompatibilidades. En este sentido, se introducen nuevas cautelas para el personal funcionario que participe en procesos de selección y/o reclutamiento (periodos de “cooling-off” y otros límites) con el fin de reforzar las garantías de imparcialidad y restringir de manera estricta cualquier posible interferencia indebida en dichos procesos. Asimismo, se establecen plazos de exención más concretos para las actividades relacionadas con la docencia reglada o la participación en seminarios y conferencias, así como se regula la participación en actividades desarrolladas por ONGs u organizaciones sin fines de lucro de forma voluntaria.

Con referencia a la Guardia Civil, y como continuación a lo incluido en la Pregunta 17, dentro del Plan Parcial de Actuación se destaca la previsión de la puesta en marcha, en el primer trimestre de 2026, del **Buzón de Ética Institucional**, como elemento de consulta

del Sistema integral de la Guardia Civil (SINTEGC), que permitirá:

- a) Intercambiar información sobre el conjunto de comportamientos que, no siendo en un principio constitutivos de ilícito penal o administrativo o contrarios a los principios y valores institucionales, tampoco están permitidos o no son deseables por perjudicar la imagen reputacional del Cuerpo, con el propósito de clarificar determinados aspectos susceptibles de interpretación.
- b) Disponer de información, en virtud de la casuística sobre la que versen las consultas, que contribuya al modelo de gestión de riesgos mediante la identificación de ámbitos competenciales, procesos o funciones que permita la detección temprana de situaciones que impliquen un riesgo para los valores y principios institucionales, o un potencial daño reputacional para el Cuerpo.

Asimismo, dentro del mismo Plan Parcial, se incluyen diversas recomendaciones, como poner en marcha medidas de sensibilización para que la entidad privada solicite al trabajador la acreditación oficial de la compatibilidad autorizada; así como recomendar, y hacer pública dicha recomendación, un periodo de dos años tras su desvinculación profesional con la Institución en los que un miembro de la Guardia Civil no debería ejercer funciones en otros sectores relacionadas con su último destino o desempeño profesional

21 *Measures to enhance general transparency of public decision-making (including rules on lobbying, asset and interest disclosure rules, gifts policy, transparency of political party financing).*

Proyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés (lobistas). La ley se está debatiendo actualmente en la Comisión Parlamentaria de Hacienda y Función Pública. El texto superó una votación de enmienda a la totalidad, que habría supuesto su retirada de las proposiciones legislativas. Los grupos parlamentarios presentaron 115 enmiendas, que se han consolidado en 19 enmiendas transaccionales, las cuales han introducido modificaciones que mejoran el texto original con requisitos adicionales de transparencia e independencia para los órganos de gestión, revisión y sanción, así como avances técnicos que promueven la interoperabilidad del registro y la naturaleza abierta de los datos. Se espera que la votación final de la Comisión de Hacienda y Función Pública, previa a la votación en el Pleno del Congreso de los Diputados, tenga lugar en el primer trimestre de 2026.

El Ministerio del Interior y sus centros y organismos dependientes, así como el resto de la Administración General del Estado, responden a través del Portal de la Transparencia de las Administraciones Públicas en lo que respecta a las solicitudes de información de acuerdo en lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por su parte, el “**Plan de Gobierno Abierto de España**” se ha visto recientemente actualizado con su quinta edición (2025 – 2029). Este V Plan, aprobado en la reunión del pleno del Foro de 6 de octubre de 2025, amplía el alcance, duplica el número de iniciativas de su anterior edición y refuerza el componente digital, de datos y lucha contra la desinformación. Además, consolida el enfoque “Estado abierto” y el carácter multinivel, con una implicación más intensa de las comunidades autónomas y entidades locales y nuevos instrumentos frente a la corrupción.

En relación con la **transparencia, la contratación y lucha contra la corrupción**, el V Plan añade medidas como un nuevo portal de transparencia orientado a la ciudadanía, la reforma de la Plataforma de Contratación del Sector Público con big data e IA, el impulso de una Estrategia Nacional Antifraude y la creación de una Agencia Independiente de Integridad Pública.

Durante 2025, la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio del Interior ha gestionado un total de 1.795 solicitudes (por 1.267 en el año 2023), de las que el 63%

proceden de ciudadanos, el 19% de medios de comunicación-prensa y el 18% de asociaciones. Cabe destacar un aumento muy significativo de solicitudes a la DGT en el mes de noviembre vinculadas con la nueva baliza v16.

En relación con novedades acerca de actuaciones referidas a la política de regalos, cabe señalar que dentro del Plan Parcial de Actuación del Plan de Acción de Ética Profesional (PLAEP) de la Guardia Civil se incluyen diversas recomendaciones que constituyen un instrumento orientador que establezca directrices y principios de actuación a fin de prevenir las situaciones potenciales de riesgo derivadas de la costumbre social del ofrecimiento y la recepción de regalos y obsequios como muestra de agradecimiento hacia el personal del Cuerpo, estando además en proceso de elaboración un procedimiento general sobre el tratamiento de regalos en la Institución.

Política de regalos. El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE) incorpora la política de regalos como una de las manifestaciones prácticas de los principios de integridad, ejemplaridad, imparcialidad y servicio al interés general.

El enfoque del SIAGE en materia de regalos no se articula como una regulación aislada, sino que se integra en un marco más amplio de deberes de conducta, alineado con el régimen jurídico general aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Desde una perspectiva preventiva, el SIAGE promueve un criterio restrictivo en la aceptación de regalos. Desde la perspectiva de la exigibilidad, la política de regalos del SIAGE se encuentra vinculada al marco general de responsabilidad disciplinaria y de control previsto en el ordenamiento jurídico

En conjunto, la política de regalos integrada en el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado constituye un instrumento relevante para prevenir riesgos de corrupción y conflictos de intereses, reforzar la imparcialidad en la actuación administrativa y consolidar una cultura de integridad pública, alineada con los estándares europeos en materia de buena administración, buen gobierno y Estado de Derecho.

https://transparencia.gob.es/content/dam/transparencia_home/integridad/siage/2025-0210_SIAGE_01-25.pdf

Las **plataformas de contratación del conjunto del sector público** ofrecen la información en materia de contratación en el sector público con calidad y eficacia, con carácter general. Es destacable la incorporación de avances significativos en las plataformas de contratación, en especial el ofrecimiento de mayor cantidad de información en formato de datos abiertos y reutilizables. En materia de transparencia y datos abiertos, la herramienta de la Plataforma de contratación del Sector Público (PLACSP) "Open PLACSP" permite que cualquier interesado pueda tratar los datos de contratación publicados de forma agregada por PLACSP de una manera sencilla y sin necesidad de conocimientos tecnológicos complejos.

22 Measures to prevent conflicts of interest in the public sector. Please specify the features and scope of their application (e.g. categories of officials concerned, types of checks and corrective measures depending on the category of officials concerned).

El **anteproyecto de Ley de Administración Abierta**, que se encuentra en estado de tramitación, establece un régimen integral de prevención de los conflictos de intereses en el sector público, con un ámbito de aplicación amplio y homogéneo que incluye a los altos cargos, el personal eventual con funciones de confianza y asesoramiento especial, el personal directivo público y el personal empleado público que interviene en procedimientos administrativos con capacidad de influir en su resultado.

El texto define el conflicto de intereses como la concurrencia de intereses personales, directos o indirectos, susceptibles de comprometer la imparcialidad en el ejercicio de funciones públicas, adoptando un enfoque preventivo que abarca conflictos reales,

potenciales y aparentes. Este marco permite integrar de forma expresa a colectivos tradicionalmente menos regulados, como el personal eventual, alineando el sistema con los estándares europeos de integridad pública.

Desde una perspectiva operativa, el anteproyecto articula un procedimiento exigible de abstención, que obliga a las personas afectadas a apartarse de la intervención en asuntos en los que concurra un conflicto de intereses y a comunicar dicha situación al órgano competente, dejando constancia documental de la decisión adoptada. Este procedimiento se complementa con medidas de trazabilidad y control, como la creación de registros públicos de abstenciones, la comunicación a los registros de actividades y la aplicación de mecanismos de transparencia activa. Asimismo, se incorporan medidas de detección temprana, como sistemas de alerta y declaraciones responsables de ausencia de conflicto de intereses, que permiten pasar de un enfoque reactivo a un modelo preventivo y sistemático de gestión del riesgo.

El sistema se refuerza mediante un tratamiento diferenciado por categorías de personal, con obligaciones más intensas para los colectivos de mayor riesgo, como los altos cargos y el personal eventual, que quedan sujetos a declaraciones de actividades y patrimonio, regímenes de incompatibilidades y, en su caso, formación obligatoria en integridad. La Oficina de Conflictos de Intereses actúa como órgano especializado de control, asesoramiento y verificación, garantizando la coherencia y continuidad del sistema.

Finalmente, el anteproyecto vincula las obligaciones de prevención a un régimen sancionador específico, con infracciones y sanciones graduadas, dotando al conjunto de un carácter disuasorio y asegurando que las normas de integridad y prevención de conflictos de intereses sean efectivamente exigibles, en línea con los principios del Estado de Derecho.

https://digital.gob.es/content/dam/portal-mtdfp/ministerio/participacion_proyectos/audiencia-e-informacion-publica/proyectos/2025-10-14/APL_ADM_ABIERTA_07_10_2025.pdf

Independencia de la Oficina de Conflictos de Intereses (OCI). El Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción aprobado por el Consejo de Ministros en agosto de 2025 incluye, entre otras medidas, la creación de una Agencia Independiente de Integridad Pública, que asumirá funciones clave en la prevención, supervisión y persecución de las prácticas corruptas. Aún debe desarrollarse mediante una ley orgánica, para lo cual se han concluido las consultas públicas, dirigidas por el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, aún está por determinar si algunas de las competencias de la OCI española se atribuirán a esta nueva Agencia. Además, algunas de las enmiendas al proyecto de ley sobre la transparencia y la integridad de los grupos de interés incluyen esta disposición, que establece que la nueva Agencia (en el plazo de un año tras la aprobación de la ley) supervisará.

La OCI proporciona de forma proactiva diversa información y cifras que detallan la aplicación de las competencias que le corresponden, a saber:

- Informes semestrales de cumplimiento relativos a los altos cargos ejecutivos y declaraciones de intereses en el momento del nombramiento y la destitución. Desde el informe de 2025 se han publicado dos informes más, sin que se hayan detectado incumplimientos ni irregularidades durante este periodo. Por lo tanto, se publicará un nuevo informe durante el primer semestre de 2026.
- Informes anuales exhaustivos que detallan los derechos patrimoniales y los activos de los altos cargos (incluidos los miembros del Gobierno). Se pueden consultar aquí: Portal Transparencia | Declaraciones de bienes y derechos patrimoniales de los altos cargos de la Administración General del Estado. El informe de 2025 se publicará durante el primer trimestre de 2026.
- Actividades autorizadas tras el cese de los altos cargos (incluidos los miembros del

Gobierno). Los informes completos se publican cada vez que se producen cambios relevantes y, como mínimo, una vez al año. Los informes también se desglosan por ministerios y se proporcionan diferentes estadísticas en el portal de transparencia: Portal Transparencia | Actividad privada tras el cese de altos cargos.

- Currículos, salarios, agendas, indemnizaciones por cese: se actualizan periódicamente en la página web específica dedicada a ello dentro del Portal de Transparencia español: Portal Transparencia | Altos Cargos.

Esta información también se ha facilitado para actualizar los Indicadores de Integridad Pública de la OCDE para España, y que se reflejará en el próximo informe “Anti-corruption and Integrity Outlook report”, que se publicará en marzo de 2026.

La **Unidad especializada de Asesoramiento en materia de Conflicto de Intereses creada en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)** en el año 2023 en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha continuado en 2025 su labor de difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés, dirigidas tanto a los comités antifraude como a los gestores mediante la publicación del documento “Compromisos éticos y de integridad” que tiene por objeto complementar el sistema de prevención, detección y corrección de los conflictos de interés implementado a partir de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), comprometiendo a los participantes en los procedimientos de contratación (licitadores, contratistas y subcontratistas), que se desarrollan en ejecución del PRTR, a observar una serie de principios éticos y de integridad. Para lograr dicho objetivo, se ha introducido en el documento mencionado la recomendación de introducir una cláusula ética y de integridad en los pliegos rectores de los contratos, así como un modelo de declaración de contratistas y subcontratistas sobre los conflictos de interés.

El **Ministerio del Interior** cuenta, desde 2023, con un Plan de Medidas Antifraude, aprobado tras la firma por el titular del Departamento, el 8 de junio de 2023, de la Declaración Institucional Política de Lucha contra el Fraude. El Comité de Gestión del Plan trabaja de forma ordinaria para verificar el cumplimiento de las medidas incluidas en el mismo. En noviembre del año pasado visitaron España dos miembros de la Asamblea del Consejo de Europa que se interesaron específicamente por el Sistema de Integridad, se mantuvo una reunión con ellos y se les facilitó la información relevante, además de enviarles posteriormente la Declaración Institucional y el Plan de Medidas Antifraude.

En el Ministerio del Interior a nivel corporativo se llevan a cabo iniciativas en este sentido. Tal es el caso de las recomendaciones citadas en la pregunta 20 incluidas en el Plan Parcial de Actuación del PLAEP. A modo de ejemplo, en 2025 se han cerrado con sanción 4 expedientes disciplinarios vinculados a procedimientos “de incompatibilidad” en el Cuerpo de la Guardia Civil.

23 Measures to ensure whistleblower protection and encourage reporting of corruption, including their application (i.e. number of reports received, and the follow-up given).

La **Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI)**, creada por la Ley 2/2023, del 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que denuncian infracciones normativas y la lucha contra la corrupción, y cuyo Estatuto fue aprobado por el Real Decreto 101/2024, de 29 de octubre, comenzó a funcionar el 1 de septiembre de 2025.

Con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes sigue prestando determinados servicios esenciales, lo que permite a la Autoridad llevar a cabo sus actividades durante esta fase inicial, salvaguardando plenamente su independencia. Además, dado que los Presupuestos Generales del Estado no se ha aprobado desde 2023, la Autoridad se financia con cargo a

los créditos presupuestarios del citado Ministerio hasta que las Cortes aprueben su propio presupuesto. A partir de enero de 2026, cuenta con su propio presupuesto, compuesto por partidas deducidas de los presupuestos del Ministerio sobre la base de una previsión de 2024, para satisfacer las necesidades básicas de funcionamiento. Se trata, evidentemente, de una solución temporal creada debido a la imposibilidad actual de aprobar un nuevo presupuesto para 2026 por falta de apoyo parlamentario.

Existe una relación de 19 puestos de personal funcionario, de los cuales 12 se encuentran actualmente cubiertos. En el mes de enero se publicarán las convocatorias para los siete puestos restantes, con el fin de completar la dotación básica necesaria para la puesta en marcha inicial de la Autoridad. Dado que la Autoridad inició sus funciones el 1 de septiembre de 2025, y teniendo en cuenta que, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, la Autoridad Independiente de Protección del Informante aún no ha elaborado la información estadística que debe remitirse anualmente a la Comisión Europea en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 27 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, no podrá transmitirse ningún dato hasta que dicha información estadística esté preparada. Sin embargo, desde la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes ha cumplido con las obligaciones de recopilación de datos previstas en la Directiva (UE) 2019/1937 correspondientes a los años 2024 y 2025. En consecuencia, la información será actualizada en cuanto se presente el informe estadístico.

En cualquier caso, el canal externo de información ya se encuentra operativo, ofreciendo garantías de confidencialidad y la posibilidad de anonimato. Se reciben alrededor de cuatro comunicaciones diarias, que son inmediatamente numeradas, registradas y acusadas de recibo por la AIPI. Todas ellas están siendo tramitadas dentro de los plazos establecidos. Asimismo, se han recibido más de 20 solicitudes de protección, habiéndose concedido 16 protecciones en los últimos tres meses de 2025. En la actualidad, existen dos casos de denuncias por incumplimiento de la ley en fase inicial de análisis. Se han celebrado numerosas jornadas y reuniones con responsables de canales, especialmente del sector privado, con el fin de establecer una red de responsables de cumplimiento y garantizar su protección. También se han solicitado modificaciones normativas para proporcionar una mayor protección, en particular en lo relativo a las medidas provisionales a adoptar y al aumento del número de personas protegidas. Se han aprobado recomendaciones dirigidas a los partidos políticos y a las entidades locales, dado que era necesario clarificar sus obligaciones, y se ha elaborado una guía general para la gestión de los canales internos.

Por otra parte, se han creado **autoridades independientes de protección del informante a nivel autonómico** haciendo uso de la posibilidad que contempla la Ley 2/2023. En concreto, en 2024 y 2025 se han creado y empezando su actividad las siguientes:

- La Autoridad Gallega de Protección de la Persona Informante (Ley 10/2023, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas),
- La Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León (Ley 4/2024, de 9 de mayo, de medidas tributarias, financieras y administrativas),
- El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Madrid (Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid),
- El Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla La Mancha (Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2025, por la que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha).

En el marco del **Sistema de Integridad de la Guardia civil (SINTEGC)** se prevé la elaboración de un informe anual para evaluar el estado de la integridad en el Cuerpo, así

como la presentación de un informe resumen en la sesión correspondiente del Consejo de la Guardia Civil, órgano colegiado de participación de los miembros del Cuerpo. Actualmente, se está elaborando dicho informe anual de actividad por lo que no se disponen de los datos solicitados, que serían remitidos oportunamente, una vez sea presentado dicho informe en el seno de la Institución.

24 *Specific measures to enhance transparency, integrity and accountability in sectors with high risks of corruption, with a view to monitor and prevent corruption and conflict of interests, and where applicable measures to prevent and address corruption committed by organised crime groups.*

- o Such high-risk sectors could include: public procurement, including construction, transport/infrastructure, defence, cohesion, agriculture, environment, healthcare, investor residence schemes, large-scale investments of national interest and the spending of EU funds, urban planning.***
- o In particular, measures to mitigate high risks of corruption in the area of public procurement, such as enhancing transparency and oversight (for example through digital technologies) and promoting fair competition and accountability in public procurement (e.g. targeted actions to address the high share of single bids) and measures to guarantee the effective and independent functioning of the public procurement review bodies.***

España ha adoptado un marco regulatorio e institucional para mejorar la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en la contratación pública, un sector considerado altamente vulnerable a la corrupción. Estas medidas buscan prevenir los conflictos de intereses, garantizar la competencia leal y fortalecer los mecanismos de supervisión. a gran parte de estas medidas se encuentran en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Además, en 2025 se avanzó en el desarrollo de la acción B1.1.b) de **la Estrategia Nacional de Contratación Pública (ENCP)**, a saber: «Adoptar medidas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación mediante la aprobación de los planes antifraude necesarios para la implementación del PRTR, y extender estas medidas a otros contratos». A este respecto, se ha elaborado una propuesta de Recomendación que se ha aprobado en el Pleno del Comité de Cooperación en materia de contratación pública (donde están representadas todas las autoridades subcentrales) el 3 de diciembre de 2025.

España ha venido reforzando de forma progresiva su sistema de prevención y gestión de **conflictos de intereses** mediante un conjunto de medidas normativas y organizativas orientadas a garantizar la imparcialidad en el ejercicio de funciones públicas y a reducir los riesgos de influencia indebida en los procesos de toma de decisiones.

En este contexto, el **anteproyecto de Ley de Administración Abierta**, en fase de tramitación, introduce un enfoque sistemático que refuerza las obligaciones de integridad y transparencia aplicables a las personas que desempeñan funciones públicas, incluidos los altos cargos y el personal eventual, colectivo especialmente sensible por su cercanía a los centros de decisión y su participación en funciones de asesoramiento o confianza especial. El texto avanza en la configuración de los conflictos de intereses como un riesgo institucional que debe ser identificado, prevenido y gestionado.

En el ámbito de la contratación pública, el anteproyecto incorpora mecanismos innovadores orientados a reforzar la transparencia y la supervisión de los procedimientos en todas sus fases, destacando la introducción de los pactos de integridad como instrumento preventivo frente a la corrupción. Estos pactos permiten establecer compromisos explícitos de integridad y sujeción a reglas de transparencia por parte de los órganos de contratación y de los operadores económicos, y pueden incluir la monitorización externa e independiente de los procedimientos. Asimismo, el texto prevé la implantación de auditorías ciudadanas,

impulsadas por la Intervención General de la Administración del Estado, que permiten la participación de la ciudadanía, junto con auditores públicos, en el control de políticas, actuaciones y procedimientos, incluidos los de contratación pública. Los informes derivados de estas auditorías deben ser públicos y cuentan con un sistema de seguimiento de recomendaciones, lo que refuerza la rendición de cuentas y la detección temprana de irregularidades.

De manera complementaria, el anteproyecto refuerza de forma significativa la publicidad activa y la trazabilidad de la actuación administrativa, ampliando las obligaciones de publicación de información relevante y consolidando un sistema de rendición de cuentas periódica sobre planes y programas operativos, cuya evaluación corresponde a las inspecciones de servicios y cuyos resultados deben hacerse públicos. Estas previsiones resultan especialmente relevantes para sectores como la ejecución de grandes inversiones públicas, la gestión de fondos europeos o las políticas de cohesión, al permitir un seguimiento estructurado, transparente y verificable del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y de los resultados obtenidos.

Desde la perspectiva institucional, el texto refuerza el papel del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, configurado como autoridad administrativa independiente, con competencias para controlar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, resolver reclamaciones, imponer multas coercitivas y elaborar metodologías de evaluación del grado de implementación de la ley. Este refuerzo contribuye a garantizar un control externo efectivo sobre sectores y actuaciones de alto riesgo.

En conjunto, el anteproyecto de Ley de Administración Abierta articula un modelo preventivo y de control reforzado, basado en transparencia, participación, auditoría y rendición de cuentas, que permite mitigar los riesgos de corrupción y conflictos de intereses en ámbitos especialmente sensibles, en línea con los estándares europeos de integridad pública y Estado de Derecho.

Plan de Acción de Gobierno Abierto de España (2025–2029). El 5.º Plan de Acción de Gobierno Abierto de España (2025–2029) aborda varios desafíos clave en materia de transparencia e integridad, centrándose en reforzar el derecho de la ciudadanía a acceder, comprender y participar activamente en la información pública, al tiempo que fortalece los mecanismos de prevención de la corrupción y de garantía de una gobernanza pública ética. Entre los retos centrales se encuentran la modernización y ampliación de la infraestructura nacional de transparencia mediante un nuevo Portal de Transparencia diseñado en torno a los derechos de la ciudadanía a saber, comprender y participar, así como la mejora de la interconexión de la información pública y de los sistemas de atención ciudadana para garantizar flujos de datos más coherentes, accesibles e inteligibles. El Plan también aborda brechas persistentes en materia de integridad pública mediante el impulso de medidas como la creación de una Autoridad Independiente de Integridad Pública, el establecimiento de un Sistema Nacional de Integridad y el desarrollo de estrategias reforzadas de lucha contra el fraude y la corrupción. Estas iniciativas buscan fortalecer la prevención, la supervisión y la rendición de cuentas en todos los niveles de la Administración. Asimismo, reconoce el desafío de reforzar la coordinación institucional y la capacidad tecnológica, incorporando herramientas como big data e inteligencia artificial para el seguimiento de la contratación pública y la detección de irregularidades, mejorando así la transparencia y la integridad en áreas de alto riesgo de la gestión pública. En conjunto, el Plan pretende dar respuesta a demandas históricas de la sociedad civil y a los estándares internacionales de gobierno abierto, construyendo una Administración pública más accesible, coherente y confiable, basada en la transparencia, la integridad y la supervisión de los ciudadanos.

Además, España cuenta con **organismos especializados en la lucha contra la corrupción y el fraude**, que operan de forma coordinada: la Fiscalía Anticorrupción, las unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Oficina

Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Esta último, en el ámbito de sus funciones, ha seguido participando en grupos de trabajo y actividades formativas referidos al establecimiento y puesta en marcha de medidas preventivas y de gestión de riesgos en distintos ámbitos de la gestión de fondos públicos.

El 22 de diciembre de 2025, **la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon)** aprobó el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública 2025 (IAS 2025), en cumplimiento del mandato del artículo 332.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Este informe supervisa cuestiones relacionados con el fraude y la corrupción en la contratación pública del 2024.

Este informe anual de supervisión incluye, en cumplimiento del citado artículo, las principales conclusiones de la actividad de control y supervisión realizada por las Administraciones competentes, una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos de control externo e interno en la contratación pública, información sobre la prevención, detección y adecuada notificación de casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses, así como cualquier cuestión de colusión detectada.

El Módulo IV de este informe analiza la "La prevención y lucha contra la corrupción en la contratación pública". En este módulo se recoge la actividad llevada a cabo por las Oficinas y Agencias Antifraude y otras entidades con competencia en la lucha contra el fraude y la corrupción. Como novedad este año ha participado la Autoridad Independiente en materia de corrupción de Castilla y León.

En este sentido, es importante destacar que:

- ☐ En 2024, los asuntos relacionados con la contratación pública representan el 7,64 % de todas las quejas recibidas por las Oficinas y Agencias Antifraude y otras entidades con autoridad antifraude.
- ☐ El "buzón" se consolida, por séptimo año consecutivo, como el medio de remisión preferido por los denunciantes, con un 76,43% de media en los últimos 4 años.
- ☐ Los contratos de servicios son la tipología de contrato más denunciada (48,40%)

Las causas predominantes de las denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública son la existencia de "prácticas corruptas" (24,68%), seguidas de la "vulneración de normativa" (24,04%), el "fraccionamiento en la adjudicación de contratos" (12,05%) y, finalmente, las denuncias relacionadas con irregularidades en la adjudicación del contrato (10,90%), incluyendo aquellas denuncias cuyo origen es la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente o licitación del contrato.

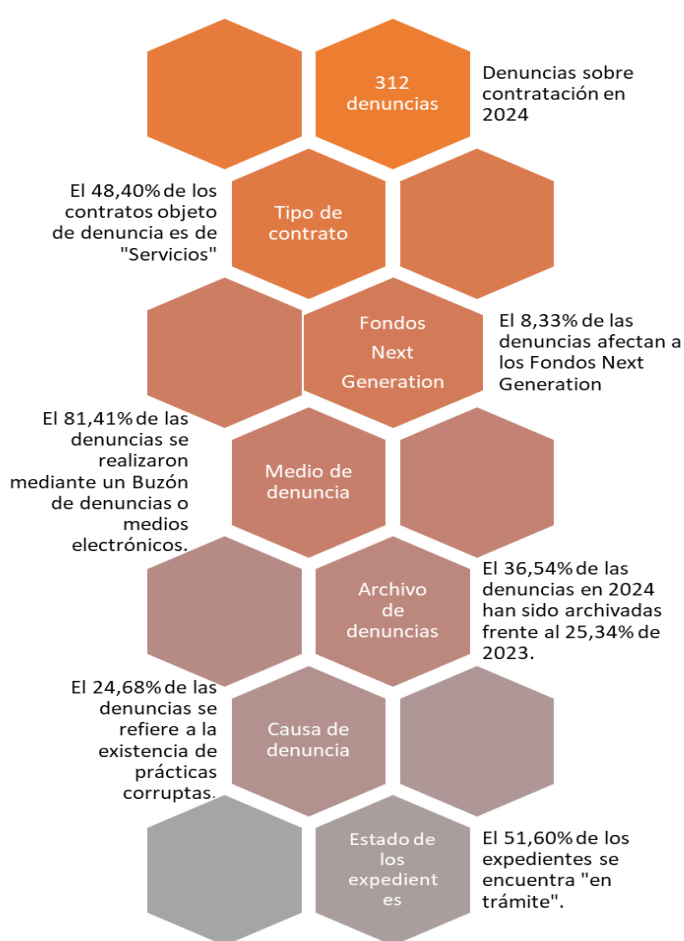
Cabe señalar que se han planificado importantes actuaciones en materia de prevención y lucha contra la corrupción en la **Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2026**, orientadas a la supervisión y control ex ante y ex post de la legalidad de la contratación pública. Entre estas medidas cabe mencionar la elaboración por OIReScon del Mapa de Riesgos en la contratación Pública aprobado por su pleno el 20 de diciembre del 2024.

Por otro lado, siguiendo la línea del año anterior, destacan las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la prevención de la corrupción en la contratación pública, especialmente en lo relativo a la formación y celebración de jornadas, seminarios y congresos por parte de las Agencias y Oficinas responsables de la lucha contra la corrupción. Asimismo, cabe destacar las numerosas actuaciones en materia de buenas prácticas llevadas a cabo por las Oficinas y Agencias Antifraude, así como por el resto de las entidades con competencias en materia antifraude.

Cabe destacar especialmente en el año 2025 el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción como una buena política de lucha contra el fraude y la corrupción. En dicho plan se implementan medidas de lucha contra la corrupción en contratación pública.

Finalmente, a lo largo de 2025 la OIReScon ha recibido 37 comunicaciones de prácticas irregulares en la contratación pública, la mayoría de ellas relativas al fraccionamiento de contratos y diferentes irregularidades en el procedimiento. A la fecha del presente documento, 3 de estas denuncias fueron remitidas por OIReScon a la Fiscalía Anticorrupción, y 1 a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). A continuación se incluye un gráfico con los principales resultados de la supervisión llevada a cabo por la Oficina en el Módulo IV del IAS 2025:

LAS DENUNCIAS “ANTIFRAUDE” EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN 2024



Fuente: datos de las Agencias y Oficinas Antifraude y elaboración propia de OIReScon.

Es importante que la Red Estatal de Oficinas y Agencias Antifraude del Estado Español continúe siendo el foro adecuado para fortalecer el manejo de cuestiones técnicas y legales, su coordinación y la estandarización de criterios, en el marco de las investigaciones llevadas a cabo por estas entidades, especialmente aquellas relacionadas con la contratación pública.

Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC). La contratación pública

representa más del 11% del PIB en España. Mantener la competitividad en la contratación pública es esencial para maximizar el valor del gasto público y mejorar el bienestar económico general. La colusión en la contratación pública es una de las principales prioridades de la CNMC, tanto desde el punto de vista de la aplicación de la ley como de la promoción. En cuanto a la disuasión, además de las sanciones clásicas a las empresas, la CNMC también puede imponer sanciones a particulares y prohibir la contratación pública. Desde el punto de vista de la promoción, la CNMC trabaja activamente para promover la redacción de pliegos de licitación que favorezcan la competencia y para eliminar las barreras de entrada. La CNMC también colabora estrechamente con los organismos de licitación para concienciar sobre la importancia de la licitación que favorezca la competencia y la detección y disuasión de la colusión. Desde el punto de vista de la aplicación de la ley, la CNMC dispone de un conjunto diverso de herramientas.

El programa de clemencia de la CNMC ha sido muy eficaz en los últimos 15 años. Desde la introducción de la Ley de Competencia de 2007, se ha producido un aumento sustancial en el número de cárteles detectados. En términos generales, se sancionaron 12 cárteles en la década anterior a 2007. Desde entonces, la cifra de detecciones se ha multiplicado casi por ocho, hasta alcanzar los 93 cárteles detectados. Sin embargo, en los últimos años, ciertos indicadores muestran una disminución en el número de cárteles detectados mediante solicitudes de clemencia y un aumento en la detección de oficio. Desde 2010, el 58% de los cárteles se detectaron de oficio (esta cifra asciende a alrededor del 70% si consideramos el período 2018-2024). Además, el 30% de las solicitudes de clemencia se presentaron tras la realización de las inspecciones. Desde 2018, alrededor del 75% de los cárteles desmantelados y sancionados fueron casos de colusión en licitaciones (15 de 20 decisiones).

La CNMC utiliza inteligencia artificial y análisis de datos para detectar prácticas colusorias. Los informes de los órganos de contratación a la CNMC sobre sospechas de colusión en licitaciones se han incorporado a la Ley de Contratos Públicos. Esto ha demostrado ser una valiosa fuente de casos de competencia. El año pasado, la CNMC multó a tres cárteles en el sector del suministro de alimentos a instituciones públicas. Amplió el alcance de sus investigaciones sobre colusión en licitaciones basándose en la aplicación de aprendizaje automático a grandes conjuntos de datos de contratación pública. Otros casos de colusión que dieron lugar a resoluciones de infracción, en los que se utilizaron estas tecnologías para iniciar, corroborar o ampliar la investigación, incluyen los siguientes:

- Cártel que adjudicó contratos para el suministro de equipos de radar meteorológico a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), 2020.
- Cártel de fabricantes de productos farmacéuticos PET vendidos a hospitales, 2021.
- Cártel de mantenimiento de carreteras, 2021.

La CNMC tiene actualmente varias investigaciones en curso que investigan posibles casos de colusión en licitaciones: Agencias de viajes; Empresas de transporte concesionario (inspecciones realizadas en mayo de 2024 y junio de 2025; Licitaciones públicas de obra civil y otros servicios de construcción (inspecciones sorpresivas en marzo de 2025).

La CNMC se apoya en diversas bases de datos para aplicar sus herramientas analíticas y tecnológicas, la más importante de las cuales es la Plataforma de Contratación del Sector Público, es decir, la base de datos central para los proveedores de licitaciones públicas en España, que también contiene datos de contratación regionales y locales (tanto estructurados como no estructurados).

Herramienta BRAVA (Algoritmo de Colusión en Licitaciones para la Vigilancia Antimonopolio), desarrollada internamente por la CNMC, utiliza aprendizaje automático supervisado para detectar ofertas colusorias con gran precisión. BRAVA permite a la CNMC centrarse en licitaciones específicas, como aquellas señaladas por los organismos

de contratación o los denunciantes, y también activa análisis de oficio de ciertos sectores, especialmente en mercados donde se sospecha la existencia de un cártel estable (cuyos miembros son menos propensos a la deserción). El éxito de BRAVA es prometedor y representa un avance significativo en nuestras capacidades de detección. Trabajamos continuamente en su desarrollo.

Canal de Denuncias. La CNMC ha implementado el Sistema de Informantes Anónimos de Competencia (SICA) para recibir información confidencial de los denunciantes. El SICA se puso en marcha en 2021. Este sistema garantiza la protección de la identidad y la confidencialidad de las comunicaciones. Este nuevo instrumento (SICA) ha sido muy útil. Se ha observado un fuerte aumento en el número de comunicaciones y denuncias recibidas de ciudadanos anónimos.

La prohibición de contratar. Además de las sanciones previstas en la Ley de Defensa de la Competencia, la prohibición de contratar con el sector público constituye una de las consecuencias más significativas derivadas de la comisión de infracciones de competencia. Esta medida se ha aplicado en diversas resoluciones judiciales y administrativas recientes. La sentencia de la Audiencia Nacional relativa a las licitaciones públicas en el sector de la extinción de incendios forestales es pionera, ya que es la primera en imponer la prohibición de contratar a ocho personas jurídicas por su participación en un cártel delictivo relacionado con el reparto de licitaciones públicas en dicho sector, estableciendo. La duración de la prohibición es de nueve meses. La prohibición de contratar con las Administraciones Públicas se aplica automáticamente tras una infracción grave. La CNMC considera la gravedad de la infracción, la función de la empresa y el mercado afectado. La duración máxima es de tres años, y se busca la proporcionalidad en la solicitud. La prohibición no se aplica automáticamente si la empresa ha solicitado clemencia o ha implementado un programa de cumplimiento eficaz.

Las Unidades de Asuntos Internos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil realizan periódicamente un análisis de riesgos de las conductas contrarias a la ética profesional que constituyen infracciones penales cometidas por sus miembros con ocasión del desempeño de sus funciones, o cuando son cometidas de manera extraprofesional cuando tienen como destino los órganos de dirección de la Institución. De este modo, se ha identificado el ámbito de “la corrupción policial” como un riesgo específico, estando en ocasiones vinculado al crimen organizado. En este sentido, el Servicio de Asuntos Internos de la Guardia Civil tiene identificado como ámbito de riesgo, el hecho de que parte de sus miembros tengan acceso a bases de datos oficiales, cuyo contenido supone un “bien escaso” de interés crucial para las organizaciones criminales en el desarrollo de sus actividades delictivas.

Los delitos de pertenencia a organización/grupo criminal, cohecho, revelación de secretos, contra la salud pública (tráfico de drogas) y blanqueo de capitales, continúan destacando cuantitativamente en 2025 por este orden por encima de los demás ilícitos penales.

Por su parte, la lucha contra la corrupción permea los documentos estratégicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE). Así, el Plan Estratégico de la Policía Nacional 2022-2025 y el Plan Estratégico de la Guardia Civil 2025-2028, continúan en la línea de mantener objetivos específicos relacionados con la persecución de las diferentes formas de corrupción, especialmente presente en tramas de criminalidad organizada.

Con relación a planes específicos, desde el Ministerio del Interior se sigue impulsando especial atención al fenómeno del narcotráfico y los delitos conexos en la zona del Estrecho de Gibraltar, a través del Plan Especial de Seguridad para el Campo de Gibraltar, donde la corrupción y la infiltración del crimen organizado en las instituciones, cobran singular protagonismo. Este Plan, originado en 2018, sigue estando vigente y actualizado mediante sucesivas Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad, que contempla nuevas medidas y dotación económica para garantizar su continuidad.

25 Measures for the prevention of corruption in relation to the issuing of official permits (e.g. related to environment, energy, service provision and various types of construction)

El **Anteproyecto de Ley de Administración Abierta** aborda las medidas contempladas en el eje 1 (Prevención de riesgos y gobernanza en la lucha contra la corrupción y control de la corrupción) del Plan de Lucha contra la Corrupción, adoptado por el Consejo de Ministros en agosto de 2025, en el sentido de que la prevención constituye el eje fundamental de cualquier estrategia eficaz de integridad pública, considerando que la gestión anticipada de los riesgos de corrupción puede reducir significativamente su incidencia en los procesos de planificación, contratación, gestión de recursos humanos y toma de decisiones públicas.

C. Repression

26 The legal framework on the criminalisation and sanctions for corruption and related offences, including foreign bribery

Aunque en el Código Penal no existe una tipología delictiva relativa expresamente al delito de “corrupción”, dicho texto legal recoge varios tipos penales relacionados y que son objeto de investigación por parte de las FCSE:

- Cohecho (artículos 419 al 427 bis del Código Penal)
- Omisión del deber de perseguir delitos (artículo 408 del Código Penal)
- Violación de secretos (artículo 417 del Código Penal)
- Tráfico de influencias (artículos 428, 429 y 430 del Código Penal)
- Malversación (artículos 432, 433 y 434 del Código Penal)
- Fraudes y exacciones ilegales (artículo 436 del Código Penal)
- Negociaciones prohibidas a funcionarios (artículos 439, 441 y 442 del Código Penal)
- Falsificación de documentos públicos (artículos 390 y 391 del Código Penal)
- Prevaricación administrativa (artículo 404 del Código Penal)
- La corrupción en transacciones comerciales internacionales (artículo 286, 3º y 4º).
- Enriquecimiento ilícito (artículo 438 del Código Penal).

27 Official data on the number of investigations, prosecutions, final judgments, and the application of sanctions for corruption offences (differentiated by offence if possible) . Please indicate whether the cases: involve legal persons; are related to the implementation of EU or national funds ; involve high level corruption. Please indicate which data is publicly available and how policy-making is informed by the data.

Número de infracciones penales conocidas por las FCS en hechos relacionados con la corrupción.

TIPO DE HECHO			2021	2022	2023	2024	2025 enero-octubre
BRIBERY	CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	286 bis a 286 quater CP	5	2	9	10	4
BRIBERY	COHECHO	419 a 427 CP	134	173	77	77	40
EMBEZZLEMENT, MISAPPROPRIATION OR OTHER DIVERSION OF	MALVERSACIÓN	432 a 435 CP	44	35	40	33	32
TRADING IN INFLUENCE	TRÁFICO INFLUENCIAS	428 a 430 CP	19	10	8	13	8
ABUSE OF FUNCTIONS/ILLICIT ENRICHMENT	NEGOCIOS O ACTIVIDADES PROHIBIDAS/ABUSO	439 a 444 CP	4	7	4	7	3
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN URBANÍSTICA	320 CP	14	6	14	12	8
OTHER ACTS OF CORRUPTION	PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA	404 a 406 CP	64	54	44	43	41
OTHER ACTS OF CORRUPTION	INFIDELIDAD CUSTODIA DOCUMENTOS/VIOLO	413 a 418 CP	1	4	0	5	3
OTHER ACTS OF CORRUPTION	FRAUDES Y EXACCIONES ILEGALES	436 a 437 CP	8	12	13	13	5
TOTAL			293	303	209	213	144

28 Potential obstacles identified in law or in practice to the investigation and prosecution of high-level and complex corruption cases (e.g. political immunity regulation, procedural rules, statute of limitations, cross-border cooperation, pardoning),

Desde la perspectiva del Ministerio del Interior, no se han identificado obstáculos relevantes para la investigación de casos de corrupción.

29 Information on effectiveness of criminal and non-criminal measures and of sanctions (e.g. recovery measures and administrative sanctions) on both public and private offenders.

El Consejo de Ministros del 26/08/2025 aprobó el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción, en cuyo Eje 4 sobre recuperación de activos se incluye la Medida 12 de creación de la figura del "decomiso administrativo" o "decomiso preventivo".

III. Media Pluralism and Media Freedom

A. Media authorities and bodies⁷

Relevant topics to be covered in your contribution:

30 Measures taken to ensure the independence, enforcement powers and adequacy of resources (financial, human and technical) of media regulatory authorities and bodies.

El 29 de julio de 2025 el Gobierno, en ejecución de lo previsto en el Plan de Acción por la Democracia, aprobó el **Proyecto de Ley por el que se modifican diversas disposiciones legales para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y ordenación de los medios de comunicación**, actualmente en tramitación parlamentaria.

La norma adapta el ordenamiento jurídico español a los Reglamentos de la UE 2022/2065 sobre servicios digitales; y 2024/1083 sobre la libertad de los medios de comunicación(EMFA). Este Proyecto de Ley realiza una serie de **reformas clave**:

- Por un lado, **crea un registro estatal de prestadores de servicios de medios de comunicación, gestionado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)**. Este registro recogerá información detallada sobre la estructura de propiedad de los medios, así como los ingresos procedentes de publicidad institucional y de entidades públicas extranjeras. También se establece un nuevo procedimiento para evaluar el impacto de las operaciones de concentración sobre el pluralismo mediático.
- Por otro lado, **dota a la CNMC de nuevas competencias en los ámbitos digital y mediático**.
- Además, **designa a la CNMC como órgano coordinador de servicios digitales**. Esto le otorga competencias de control, supervisión, inspección y sanción sobre las plataformas digitales, que facilitan la transmisión de datos, el acceso a contenido digital o la conexión entre usuarios y proveedores de bienes o servicios en línea. Entre las obligaciones establecidas en la norma que supervisará la CNMC está establecer canales para denunciar contenidos ilícitos; aumentar la transparencia de los parámetros utilizados en los sistemas de recomendación y publicidad en las plataformas; proteger a los consumidores cuando realizan contratos online; y adoptar medidas para garantizar un alto nivel de privacidad, seguridad y protección de los menores.
- **La futura norma establece también un régimen sancionador estricto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de servicios digitales**. Las multas pueden alcanzar hasta el 6% del volumen de negocio anual del infractor en casos de infracciones muy graves. De esta manera, se busca consolidar un marco jurídico más claro y eficaz para los órganos reguladores, facilitando su lucha contra los contenidos y productos ilícitos, los discursos de odio y la desinformación en las plataformas digitales.

En España, las competencias en materia de medios de comunicación se reparten entre el Estado y las Comunidades Autónomas (regiones). Por lo tanto, en la aplicación de la EMFA, el sistema reflejará la estructura ya existente para la regulación audiovisual, que incluye las diferentes autoridades regionales responsables de los servicios que operan en sus respectivos territorios (servicios regionales y locales), y la CNMC, que será competente para los servicios que operan a nivel nacional.

Según este proyecto de ley, la CNMC, en su calidad de autoridad nacional reguladora de los medios de comunicación, supervisará y controlará la aplicación de la EMFA. En particular, desempeñará las siguientes funciones:

- Gestionar el Registro Estatal de prestadores de servicios de medios de comunicación (art. 6, apartado 2, del EMFA).

- Garantizar el derecho de los usuarios a personalizar la oferta de medios de comunicación de cualquier dispositivo o interfaz de usuario que dé acceso a dichos servicios, y velar por que los fabricantes, desarrolladores e importadores establecidos en España cumplan lo dispuesto en el artículo 20 del EMFA.

- Llevar a cabo la evaluación basada en los criterios establecidos en el artículo 22, apartado 2, del EMFA sobre concentraciones en los medios de comunicación. Concretamente, la CNMC sería responsable de evaluar una concentración cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Un proveedor de servicios de medios de comunicación que opere a nivel nacional.
- b) Dos o más proveedores de servicios de medios de comunicación regionales establecidos en diferentes comunidades autónomas.
- c) Un proveedor de plataformas en línea establecido en España que facilite el acceso a contenidos mediáticos.
- d) Una empresa establecida en España que desarrolle su actividad en un territorio más amplio que una sola Comunidad Autónoma.

Además, el proyecto de ley establece que, en caso de repercusiones negativas significativas o muy graves sobre el pluralismo de los medios de comunicación y la independencia editorial, el Consejo de la CNMC podrá dictar una resolución por la que no se autorice la concentración en el mercado de los medios de comunicación o se supedite al cumplimiento de determinados compromisos propuestos por las partes notificantes o a determinadas condiciones. Asimismo, la CNMC consultará previamente al Consejo de Medios de Comunicación su proyecto de evaluación cuando una concentración en el mercado de los medios de comunicación pueda afectar al funcionamiento del mercado interior de los servicios de comunicación.

- Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los proveedores de sistemas de medición de audiencias en virtud del artículo 24 de la EMFA.

Asimismo, la CNMC promovería la adopción de códigos de autorregulación y correulación para los fines establecidos en la EMFA, incluidos los códigos de conducta sobre los sistemas de medición de audiencias en virtud del artículo 24, apartado 3.

En cuanto a los recursos, el proyecto de ley propone la creación de una nueva Dirección de Medios de Comunicación compuesta por cuatro nuevas subdirecciones y 32 nuevos puestos.

31 Conditions and procedures for the appointment and dismissal of the head / members of the collegiate body of media regulatory authorities and bodies.

Tras las reformas introducidas por el Real Decreto-ley 5/2024, de 22 de octubre, de medidas urgentes, relativas al régimen jurídico aplicable a la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE), y el nombramiento en diciembre de 2024 de un nuevo Consejo de Administración formado por quince miembros, de composición paritaria, y de un nuevo Presidente, dichos órganos han venido funcionando con normalidad y transparencia.

32 Existence and functions of media councils or other self-regulatory bodies.

La CNMC lanzó en septiembre de 2024 una consulta pública sobre los sistemas de autorregulación y correulación para la calificación de los programas audiovisuales que recoge un posible código de conducta de autorregulación en materia de calificación de edades ([Consulta pública sobre los sistemas de autorregulación y correulación para la calificación de los programas audiovisuales y el sistema de descriptores](#)).

Esta iniciativa está en línea con el contenido del Proyecto de Ley Orgánica para la

⁷ Cf. Article 30 of Directive 2018/1808.

protección de las personas menores de edad en los entornos digitales, que el Gobierno aprobó y remitió a las Cortes Generales el 25 de marzo de 2025. Entre otras medidas, este proyecto de ley orgánica impulsa la corregulación, a los efectos de que los proveedores de servicio de acceso a internet en lugares de acceso público aprueben un código de conducta con mecanismos y parámetros de configuración segura que impidan el acceso a contenidos inadecuados por parte de las personas menores de edad.

B Safeguards against government or political interference and transparency and concentration of media ownership

El Anteproyecto de Ley por el que se modifican diversas disposiciones legales para mejorar la gobernanza democrática en los servicios digitales y la regulación de los medios de comunicación, que, entre otras cuestiones, establece el marco jurídico mínimo para la aplicación del Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (EMFA), se encuentra en tramitación parlamentaria desde principios de septiembre de 2025: BOCG. Congreso de los Diputados, serie A, núm. 66-1, de 29/08/2025 – Congreso de los Diputados

El texto contiene:

- La definición de los sujetos (prestadores de servicios de comunicación audiovisual; prestadores de servicios de comunicación de publicaciones de prensa; proveedores de sistemas de medición de audiencias; fabricantes, desarrolladores e importadores de dispositivos e interfaces de usuario que controlan o gestionan el acceso y el uso de los servicios de medios que ofrecen programas) sometidos a la jurisdicción española.
- El establecimiento de un registro nacional de prestadores de servicios de medios y la previsión de creación de registros autonómicos de prestadores de servicios de medios, que deberán ofrecer información pública sobre la titularidad de los medios y los ingresos percibidos por publicidad institucional. La inscripción será obligatoria para los prestadores de servicios de medios, que deberán mantener esta información actualizada. Esta medida se corresponde con el tema III.B.35.
- Las normas mínimas del procedimiento para la evaluación de concentraciones en el mercado de los medios que puedan tener un impacto significativo en el pluralismo mediático y la independencia editorial, relativas a las autoridades competentes para dicha evaluación, los plazos de notificación de la concentración y los efectos de la resolución sobre la concentración. Esta medida se corresponde con el tema III.B.34.
- La designación de las autoridades nacionales competentes en materia de servicios de medios: en particular, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que será la autoridad reguladora nacional competente para la supervisión y aplicación de las disposiciones del EMFA en España, al ser la misma autoridad encargada de la supervisión del cumplimiento de la Directiva 2010/13/UE (Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual).
- El establecimiento de un procedimiento sancionador que garantice el cumplimiento de las disposiciones del EMFA en España.

33 Measures taken to ensure the fair and transparent allocation of state advertising

Los trabajos técnicos para la tramitación de una nueva ley de publicidad del sector público se encuentran ya finalizados. En el borrador de texto, que adapta el Derecho interno a las exigencias establecidas en el Reglamento 2024/1083 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación), y que se

encuentra pendiente de acuerdo de Consejo de Ministros y posterior tramitación parlamentaria, se incide ampliamente en la aplicación de criterios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación en la asignación de la publicidad del sector público.

A la espera de la entrada en vigor del nuevo marco legal, la publicidad institucional en la Administración General del Estado se sigue rigiendo por la Ley 29/2005 de Publicidad y Comunicación Institucional, que se refiere específicamente a la transparencia como un principio rector que todas las campañas deben cumplir. La contratación de los servicios necesarios para la difusión de las campañas de publicidad institucional se realiza -a excepción de las campañas de carácter industrial, comercial o mercantil y aquellas cuyos contratos puedan tener la consideración de menor- a través de un Acuerdo Marco mediante el cual los departamentos ministeriales y demás entes y organismos de la Administración General del Estado contratan con las empresas adjudicatarias del citado Acuerdo Marco (agencias de medios) como entidades especializadas para realizar la compra de espacios publicitarios, los servicios de estrategia y planificación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios, la adaptación de la creatividad, las acciones que potencien los objetivos de las campañas de publicidad, así como el asesoramiento y apoyo técnico necesario y el seguimiento y control de las campañas institucionales.

Ahora bien, es importante destacar que, ante el inicio de aplicación del Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, el Ministerio de Hacienda, responsable del citado Acuerdo Marco, ha procedido a comunicar a las empresas adjudicatarias la obligación suministrar mediante una declaración responsable, la siguiente información:

A) Denominación legal de los prestadores de servicios de medios de comunicación o de los prestadores de plataformas en línea en los que se haya acordado la difusión de la campaña y denominación y

B) Denominación legal de los grupos empresariales de los que formen parte dichos prestadores de servicios de medios de comunicación o prestadores de plataformas en línea (cuando proceda).

C) Importe de la inversión en cada prestador de servicios de medios de comunicación o prestador de una plataforma en línea.

En consecuencia, y sin perjuicio de la mejora y fortalecimiento del marco legal a través de la reforma de la ya citada Ley 29/2005, el Reino de España ha introducido los ajustes técnicos y procedimentales precisos para recabar todos los datos requeridos por el artículo 25 del Reglamento (UE) 2024/1083, que serán objeto de publicación en los sucesivos Informes Anuales de Publicidad y Comunicación Institucional a través de la Web de La Moncloa..

34 Safeguards against state / political interference, in particular:

- *safeguards to ensure editorial independence of media (private and public)*

- *specific safeguards for the independence of heads of management and members of the governing boards of public service media (e.g. related to appointment, dismissal), safeguards for their financial and operational independence (e.g. related to reporting obligations and the allocation of resources) and safeguards for plurality of information and opinions*

- *information on specific legal provisions and procedures applying to media service providers, including as regards granting/renewal/termination of licences, company operation, capital entry requirements, concentration, and corporate governance*

Como salvaguarda para garantizar la independencia financiera y operativa de los medios de comunicación, el **Plan de Acción por la Democracia** elaborado por el Gobierno prevé acciones concretas para dar a conocer el papel que desempeña la publicidad institucional como fuente de ingresos para muchos prestadores de servicios de medios de comunicación y prestadores de plataformas en línea. A estos efectos, **se prevé reformar la Ley de Publicidad Institucional para incorporar criterios de transparencia, objetividad, proporcionalidad y no discriminación** en la asignación de fondos públicos u otros recursos estatales a los prestadores de servicios de medios de comunicación. Asimismo, se prevé establecer un **deber de publicación anual de inversión publicitaria** por parte de todas las Administraciones públicas. En este sentido, el 24 de junio de 2025 el Consejo de Ministros aprobó y remitió a Cortes el [XVIII Plan de publicidad y comunicación institucional de la Administración General del Estado correspondiente al año 2025](#)

35 Transparency of media ownership and public availability of media ownership information, including on direct, indirect and beneficial owners.

Como ya se ha indicado en la pregunta 30, entre las principales novedades del Proyecto de Ley por el que se modifican diversas disposiciones legales para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y ordenación de los medios de comunicación, **antes citado, destaca la creación de un registro estatal de prestadores de servicios de medios de comunicación, gestionado por la CNMC**. Este registro recogerá información detallada sobre la **estructura de propiedad de los medios**, así como en relación con los ingresos procedentes de publicidad institucional y de entidades públicas extranjeras. También se establece un nuevo **procedimiento para evaluar el impacto de las operaciones de concentración sobre el pluralismo mediático**.

C.- Framework for journalists' protection, transparency and access to documents

36 Rules and practices guaranteeing journalist's independence and safety, including as regards protection of journalistic sources and communications, referring also, if applicable, to follow-up given to alerts lodged with the Council of Europe's Platform to promote the protection of journalism and safety of journalists.

El 22 de julio de 2025 el Consejo de Ministros aprobó, en primera vuelta, **el Proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho al secreto de los profesionales de la información y de los prestadores de servicios de medios de comunicación**. Esta iniciativa legislativa tiene por objeto **garantizar la protección de la confidencialidad de las fuentes de información**, lo que constituye un derecho constitucional de los periodistas vinculado al derecho a transmitir y recibir una información veraz y plural. Además, contribuye a la formación de una opinión pública libre, indisolublemente unida al pluralismo ideológico y político propios del Estado democrático. El Proyecto toma como referencia la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional, y tiene en cuenta lo previsto en el Reglamento (UE) 2024/1083 .

El proyecto de ley establece el derecho de los profesionales de la información a no revelar la identidad de sus fuentes ni ningún dato que pueda conducir a su identificación. Esto incluye el derecho a negarse a entregar materiales o dispositivos periodísticos que puedan comprometer dicha confidencialidad.

Prohíbe la instalación de software de vigilancia intrusivo en periodistas, salvo en circunstancias excepcionales ordenadas por un tribunal. Dichas medidas se limitan a investigaciones de delitos graves (con penas superiores a tres o cinco años) y están sujetas a revisión periódica.

Cualquier medida judicial que afecte al secreto profesional debe ser autorizada por un juez y cumplir los criterios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad. Estas intervenciones solo se permiten en casos de peligro grave e inminente para la vida, la seguridad nacional o el sistema constitucional.

Se reconoce el derecho al secreto profesional a los periodistas y a los medios de comunicación, así como a las personas que, en su ámbito profesional o personal, puedan conocer la identidad de las fuentes.

El texto introduce modificaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) y en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para que los profesionales puedan invocar explícitamente el secreto profesional cuando sean llamados a declarar como testigos.

El proyecto de ley también fomenta la creación de mecanismos de autorregulación y códigos de buenas prácticas dentro del sector de los medios de comunicación, con el apoyo de las administraciones competentes.

37 Law enforcement capacity, including during protests and demonstrations, to ensure journalists' safety and to investigate attacks on journalists.

En lo que concierne a la actuación policial se trabaja de acuerdo con lo establecido en el “*Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad, la Federación de Asociaciones de Periodistas de España y la Asociación Nacional de Informadores Gráficos de Prensa y Televisión, para la identificación de profesionales de la información durante los hechos que requieran actuaciones policiales*”, publicado mediante resolución de 15 de enero de 2021. Entre las cuestiones que contempla este convenio figuran las siguientes:

- Los periodistas pueden portar un distintivo visible (chaleco con la leyenda “PRENSA/PRESS” y credenciales) que permita a las FCSE identificar visualmente que se trata de periodistas durante actuaciones policiales.
- Este distintivo es personal e intransferible y su uso facilita que agentes de Guardia Civil reconozcan la condición profesional del portador.
- El convenio establece que los responsables del dispositivo policial pueden informar a periodistas acreditados sobre zonas que operativamente sean más seguras, para compatibilizar su cobertura con las actuaciones policiales, facilitando así su trabajo sin poner en riesgo ni su labor ni la seguridad pública.

38 Access to information and public documents by public at large and journalists (incl. transparency authorities where they exist, procedures, costs/fees, timeframes, administrative/judicial review of decisions, execution of decisions by public authorities, possible obstacles related to the classification of information).

En cumplimiento de la recomendación a España, relativa a la reforma de la Ley sobre Secretos Oficiales, el Gobierno aprobó el [Proyecto de Ley de Información Clasificada](#) el 22 de julio de 2025. Esta norma exige al Estado la clasificación de la información sensible que pueda afectar a la seguridad nacional y a la defensa del Estado y, al mismo tiempo, respetar el derecho fundamental a la información de los ciudadanos y a la transparencia, adaptándose a los estándares europeos relativos a esta materia.

Por otra parte, en cumplimiento del Plan de Acción por la Democracia y del IV Plan de Gobierno Abierto, el 7 de octubre de 2025 el Gobierno aprobó en primera vuelta el [Anteproyecto de Ley de Administración Abierta](#), otorgando mayor transparencia al funcionamiento y actividad de las instituciones públicas; estableciendo medidas de prevención y lucha contra la corrupción y fomentando la participación ciudadana y la rendición de cuentas. El texto presenta destacadas novedades en tres bloques: transparencia, participación ciudadana y conflicto de intereses.

España ha venido reforzando el marco de acceso a la información pública y a los documentos administrativos, tanto para la ciudadanía en general como para los profesionales de la información, mediante un conjunto de medidas orientadas a mejorar la transparencia procedimental, la seguridad jurídica y la efectividad real del derecho de acceso. Este proceso se ha visto consolidado con la ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos (Convenio de Tromsø), que supone la asunción de estándares internacionales vinculantes en materia de acceso a la

información y refuerza el reconocimiento del acceso como un derecho para el control democrático y la rendición de cuentas.

En este contexto, el funcionamiento del sistema ha sido evaluado por el Comité de Expertos del Convenio de Tromsø (AIG), cuyo informe ha permitido identificar fortalezas y algunos ámbitos de mejora en la aplicación práctica del derecho de acceso a la información pública, lo que ha contribuido a una evaluación externa e independiente del marco español.

El informe destaca el reconocimiento formal del derecho de acceso en la legislación española, la existencia de procedimientos específicos para ejercerlo, la gratuidad de este ejercicio, así como la existencia de autoridades independientes de supervisión. Asimismo, valora positivamente la previsión de plazos para resolver las solicitudes, la posibilidad de revisión administrativa y judicial de las decisiones denegatorias y la incorporación progresiva de obligaciones de publicidad activa como complemento al derecho de acceso.<https://rm.coe.int/publication-spain-report/4880299f17>

39 *Lawsuits (incl. SLAPPs - strategic lawsuits against public participation) and convictions against journalists (incl. defamation cases) and measures taken to safeguard against manifestly unfounded and abusive lawsuits.*

De acuerdo con lo previsto en el Plan de Acción por la Democracia, se han iniciado los trabajos para la transposición de la **Directiva (UE) 2024/1069** relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas (SLAPP).

IV. Other institutional issues related to check and balances

A. The process for preparing, enacting and implementing laws

40 *Framework, policy and use of impact assessments and evidence based policy-making, stakeholders⁸/public consultations (including rules and practices on the transparent participation of civil society to policy development and decision-making processes, and transparency and quality of the legislative process in the preparatory, the parliamentary and implementation phase (including guidance on how to implement legislation).*

La normativa reguladora de la elaboración de los proyectos de ley por parte del Gobierno prevé la participación ciudadana a través de la consulta pública (antes de tener un texto), y de la audiencia e información pública (después de tener una propuesta de texto). De esta manera se recaba la opinión de los ciudadanos, que pueden realizar aportaciones o críticas al proyecto de ley que está en elaboración, incorporando perspectivas diversas y detectando posibles problemas en su aplicación. En el año 2025 se fortalece el trámite de consulta pública mediante la Disposición final undécima de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, exigiendo que dicho trámite no puede ser inferior a 15 días.

41 *Rules and use of fast-track procedures and emergency procedures (for example, the percentage of decisions adopted through emergency/urgent procedure compared to the total number of adopted decisions)*

En el año 2025 las Cortes Generales han aprobado doce leyes, nueve de ellas ordinarias, (cinco por el procedimiento legislativo de urgencia), y otras tres con carácter orgánico (dos por el procedimiento legislativo de urgencia). De esta manera, de las doce leyes aprobadas en el año 2025, el 58,3% fueron aprobadas siguiendo el procedimiento legislativo de urgencia, que acorta los plazos pero no las garantías del procedimiento legislativo.

⁸ This includes also the consultation of social partners.

Por otra parte, en el año 2025 el Congreso convalidó un total de catorce Reales Decretos-ley.

43 Rules and application of states of emergency (or analogous regimes), including judicial review and parliamentary oversight.

En el año 2025 en España no se ha decretado ninguno de los estados de excepción previstos en el artículo 116 de la Constitución.

44 Regime for constitutional review of laws

Sin novedades en el año 2025.

B. Independent authorities :

45 Independence, resources, capacity and powers (including effective access to relevant data) of national human rights institutions ('NHRIs'), of ombudsman institutions if different from NHRIs, of equality bodies if different from NHRIs and of supreme audit institutions⁹

En España, el Defensor del Pueblo, además del alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos constitucionales, es también oficialmente la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), con reconocimiento por parte de Naciones Unidas. El Defensor del Pueblo está previsto en el artículo 54 de la Constitución Española y regulado en la Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo, que incluyen previsiones relativas a sus competencias e independencia respecto del Gobierno y del resto de poderes del Estado.

Resulta destacable la actividad del Gobierno en la defensa de los derechos humanos en el marco del II Plan de Derechos Humanos. En este sentido, el Comité de Dirección del II Plan de Derechos Humanos ha desarrollado una actividad continuada de seguimiento y evaluación del grado de avance en la ejecución del Plan. A lo largo de 2025, el Comité de Dirección se ha reunido en varias ocasiones, con la participación de representantes de los ámbitos regional y local, así como de la sociedad civil, lo que ha permitido incorporar una perspectiva amplia y plural en el análisis de las metas a alcanzar. Por último, el Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales también procedió, en el mes de diciembre de 2025, a la exposición pública, ante la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, de las medidas adoptadas en el marco del II Plan de Derechos Humanos.

También cabe hacer referencia a órganos dependientes del Gobierno destinados a reforzar las políticas de defensa de los derechos fundamentales, el [Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia](#)^[1], adscrito al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el [Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial](#) y la Autoridad Independiente de Igualdad y No Discriminación, adscritos al Ministerio de Igualdad, o el [Observatorio Estatal de la Discapacidad](#)^[3] y la [Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad](#), adscritos al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

En cuanto a las entidades fiscalizadoras superiores, el Tribunal de Cuentas, es un órgano independiente del Gobierno, que tiene como finalidad fiscalizar las cuentas y la gestión económica del Estado y del sector público, tal como establece el artículo 136 de la Constitución Española, y desarrolla la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

España se dispone a adaptar la estructura y las competencias del **Instituto de las Mujeres** a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2024/1499, de 7 de mayo de 2024, y la Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, como actual Organismo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con el fin de completar la

⁹ Cf. the website of the European Court of Auditors: <https://www.eca.europa.eu/en/Pages/SupremeAuditInstitutions.aspx#>

transposición íntegra de dichas directivas, principalmente mediante la modificación de sus estatutos de funcionamiento y su ley fundacional. Asimismo, tanto el Instituto de las Mujeres como la **Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación** (AAI) han sido incluidos en la lista de organismos de derechos humanos prevista en el artículo 77 del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 300/2008, (UE) nº 167/2013, (UE) nº 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial), transmitida a la Comisión Europea.

46 Statistics/reports concerning the follow-up to recommendations by National Human Rights Institutions, ombudsman institutions, equality bodies, and supreme audit institutions in the past year.

Cada año, el Defensor del Pueblo elabora un informe en el que se valora la actuación de las diversas Administraciones públicas en todos los ámbitos de actividad, así como el seguimiento de sus recomendaciones. [El último informe anual disponible es el correspondiente a 2024.](#)

Respecto de la actividad de las entidades fiscalizadoras superiores, [el último informe anual del Tribunal de Cuentas que está disponible es la Memoria de 2024.](#)

Las Direcciones Generales de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, a través de las Áreas específicas que se constituyen como observatorio para el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas detenidas, custodiadas e identificadas en el marco de la práctica policial, reciben los informes emitidos por el Defensor del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes, resultantes de las visitas aleatorias y no anunciadas que efectúa a centros de las FCSE donde pudieran encontrarse personas privadas de libertad. En el desarrollo de esta labor, son estudiadas y valoradas todas las recomendaciones y sugerencias que formula el Defensor del Pueblo, dando lugar a numerosos informes de seguimiento e interviniendo en aquellos casos en los que se hayan detectado deficiencias para asegurar alguna corrección y evitar que puedan derivar en una posible vulneración de derechos.

En 2025, en el ámbito de la Policía Nacional, se han recibido 13 expedientes nuevos con origen en el Defensor del Pueblo, 29 reentradas, sumando un total de 42 requerimientos, de los cuales se han formulado 252 consideraciones, 23 Sugerencias, 18 decisiones y 1 recomendación. En el ámbito de la Guardia Civil se abrieron un total de 59 expedientes, de los cuales 29 el Defensor del Pueblo acordó el fin de las actuaciones, formulando 3 escritos de Recomendación y 2 de Sugerencias.

Aunque en un número estadísticamente inferior, también se han dado respuestas a escritos del Defensor del Pueblo en otras áreas del Ministerio.

En un marco más amplio, en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) cabe destacar una muy importante actividad formativa dirigida a impulsar la concienciación y el conocimiento entre sus agentes sobre igualdad de género, diversidad y derechos humanos; además de para lograr una mejor coordinación en el desempeño de estas tareas, cuestión que suele ser indicada por los organismos supervisores. Para ello, en 2025 se han celebrado multitud de reuniones de coordinación, jornadas y cursos de formación sobre igualdad de género, diversidad y derechos humanos, destinados al personal de las FCS que desempeñan estos cometidos.

A un nivel orgánico específico, dependiente del ministerio de Interior a través de la Dirección General de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad,

figura la Oficina Nacional de Garantías de los Derechos Humanos (ONGADH), encuadrada en la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad (IPSS). Esta Oficina Nacional se encarga de velar por el cumplimiento por las FCSE de las normas nacionales e internacionales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en garantía del respeto a los derechos fundamentales de las personas.

Desde esta Inspección, se han realizado las siguientes actividades relacionadas con el asunto en 2025

Se han respondido a 11 solicitudes de información del Defensor del Pueblo, en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes.

Con relación a los datos registrados en la Aplicación Informática del Plan Nacional de Derechos Humanos (AIPNDH), relativos a denuncias por posible vulneración de derechos fundamentales por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), se han efectuado un total de 229 grabaciones.

En lo que respecta a actividades de formación impulsadas desde la Inspección hacia FCSE, se han realizado 1 jornada sobre la promoción de los DD. HH. en las FCSE (3ª edición), dirigida 94 personas pertenecientes a Policía Nacional y Guardia Civil, con una carga lectiva de 12 horas; y 4 intervenciones del equipo directivo y personal de la IPSS, relacionadas con el ámbito de los DD. HH. en los cursos de formación, capacitación y ascenso para personal directivo de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, organizadas por las direcciones generales de ambos cuerpos.

Se ha dado respuesta a 2 solicitudes de información relacionadas con el Examen Periódico Universal (EPU), y a 1 del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT).

Además, por último, se han realizado aportaciones a la solicitud de información de la Comisión Permanente del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE), y se ha prestado asistencia técnica al seminario multidisciplinar organizado por el Comité de Helsinki húngaro, con apoyo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, Oficina de España) y del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (UNVFVT), sobre la protección y rehabilitación de las víctimas de torturas y de tratos inhumanos.

En relación con el seguimiento realizado de las alertas procedentes de la Representante Permanente ante el Consejo de Europa a través de la “Plataforma para la seguridad de los periodistas y la protección del periodismo”, se han elaborado las oportunas respuestas a las peticiones referidas a agresiones sufridas por periodistas, durante la cobertura de noticias.

47 Safeguards to ensure the effective independence of supervisory and regulatory authorities with a direct impact on economic operators such as national economic oversight, enforcement and competition authorities.

Respecto de la Comisión Nacional del mercado de la Competencia (CNMC), resulta destacable la aprobación, en noviembre de 2025, del **Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico**, que refuerza la resiliencia, robustez y estabilidad del sistema eléctrico en su conjunto. La norma establece **medidas de supervisión sobre las obligaciones de control de tensión de los agentes del sector eléctrico y refuerza las funciones de la CNMC.**

C. Accessibility and judicial review of administrative decisions

48 Transparency of administrative decisions and sanctions (incl. their publication and rules on collection of related data) and respect of the good administration

principle (including the obligation of the administration to give reasons for decisions)

El compromiso del Gobierno con la transparencia y la integridad pública se construye en colaboración con los diferentes agentes institucionales y la participación ciudadana. En octubre de 2025 se aprobó el **anteproyecto de Ley de Administración Abierta**, que obligará a publicar las agendas institucionales y viajes de los altos cargos y máximos responsables públicos. Con esta necesaria colaboración se ha aprobado también el V Plan de Gobierno Abierto 2025-2029, por el Foro de Gobierno Abierto, compuesto por el Gobierno, las comunidades autónomas, ayuntamientos y sociedad civil.

Asimismo, y para reforzar su compromiso, **España se ha adherido a la Carta Internacional de Datos Abiertos**, una iniciativa global firmada por más de 250 gobiernos y organizaciones civiles.

También se ha aprobado, en julio de 2025, **el Plan Estatal de Lucha contra la Corrupción**. El plan incluye la implementación de pactos de integridad que garantizan que las autoridades y los licitantes actúen dentro de los límites establecidos por la ley en la contratación pública. A ello, se han incorporado sistemas de auditoría ciudadana. Estos procedimientos, aplicables a contratos con alto riesgo de corrupción, permiten a la ciudadanía presentar, evaluar y fiscalizar los procesos contractuales.

El **anteproyecto de Ley de Administración Abierta** consolida la obligación de motivar las decisiones administrativas como una garantía esencial frente a la arbitrariedad y como elemento central de la rendición de cuentas. Esta exigencia resulta particularmente relevante en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, donde la motivación de las decisiones denegatorias o limitativas permite verificar la correcta aplicación de los límites legales y asegurar una ponderación proporcionada de los intereses en juego, en coherencia con los principios de transparencia y objetividad de la actuación administrativa.

Desde una perspectiva estratégica, esta previsión normativa se integra en el V Plan de Gobierno Abierto 2025–2029, que incorpora compromisos orientados a reforzar la transparencia en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la calidad de las decisiones administrativas.

49 Judicial review of administrative decisions: short description of the general regime (in particular competent court, scope, suspensive effect, interim measures, and any applicable specific rules or derogations from the general regime of judicial review).

En el seno del Poder Judicial español, la revisión judicial de los actos o decisiones de las administraciones públicas está encomendada a un orden jurisdiccional propio, el de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, que tiene por norma procesal específica la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De tal forma, y plenamente integrada en la actuación del Poder Judicial -luego totalmente independiente de la actuación administrativa- la citada Ley garantiza un sistema de juzgados y tribunales específicos para el control de la actividad administrativa, desde las instancias más bajas hasta la sala tercera del Tribunal Supremo.

Operan, por supuesto, entre otras instituciones jurídicas, la suspensión cautelar así como una eventual declaración de nulidad de actos o disposiciones administrativas.

50 Safeguards (other than judicial review) regarding decisions or inaction of administrative authorities, including remedies (e.g. administrative review)

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla todo un sistema de revisión administrativa de los actos y resoluciones de las administraciones públicas, mediante la institución jurídica de

los recursos administrativos (previos a la vía jurisdiccional del orden Contencioso-Administrativo), cuyos dos principales exponentes, sin ánimo de exhaustividad, son el denominado Recurso de Alzada (en actos que no ponen fin a la vía administrativa y que se interponen ante el superior jerárquico de quien resolvió un acto administrativo) y el Recurso Potestativo de Reposición (no obligatorio sino posible, interpuesto ante actos que ponen fin a la vía administrativa, y que será resuelto por el mismo órgano o ente que resolvió).

Junto a la institución jurídica del recurso administrativo, garantía para la ciudadanía de que los actos de la administración pueden ser revisados por esta misma, a instancia de los interesados, o bien la figura de la revisión de oficio de los actos administrativos, debe mencionarse la figura de un órgano de relevancia constitucional como es el Defensor del Pueblo, alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los Derechos Fundamentales, al que puede acudir cualquier persona ante una posible inacción, mala práctica o vulneración. Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo:

53 Oversight, including by courts, of the use of intrusive surveillance software by national authorities.

Las investigaciones llevadas a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se efectúan en el marco de procedimientos dirigidos por la fiscalía o la autoridad judicial correspondiente.

D. The enabling framework for civil society

56 Organisation of financial support for civil society organisations and human rights defenders (e.g. framework to ensure access to funding, and for financial viability, taxation/incentive/donation systems, measures to ensure a fair distribution of funding)

Durante 2025, se ha continuado prestando apoyo al Movimiento Asociativo y Fundacional de ámbito estatal directamente vinculado al ámbito de responsabilidad y actuación del **Instituto de las Mujeres**, a través de la convocatoria anual de subvenciones. Los objetivos de estas asociaciones y fundaciones son la igualdad social entre los sexos y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social. Para ello, se ha concedido ayuda económica destinada al mantenimiento y funcionamiento de sus sedes, con el fin de promover y fortalecer esta red asociativa, así como su capacidad de participación en todos los ámbitos de la sociedad. En la convocatoria de 2025, se concedieron subvenciones a un total de 103 organizaciones, por un importe de 2.000.000 €.

Asimismo, se concedieron subvenciones de forma específica a determinadas entidades para la ejecución de proyectos y actividades dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por parte del Instituto de las Mujeres, organismo autónomo, a diversas entidades.

Por otra parte, desde el nombramiento de la Presidencia de la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación el 27 de mayo de 2025, se han producido avances para impulsar su efectiva puesta en funcionamiento, de conformidad con la Ley 15/2022. Especial relevancia ha tenido el trabajo realizado para la elaboración y aprobación de su Estatuto, cuya aprobación se prevé a comienzos de 2026, lo que permitirá que la Autoridad sea plenamente operativa y pueda ejercer eficazmente sus funciones.

En el ámbito de la igualdad real y efectiva de **las personas LGTBI**, se presta apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil a través de distintos instrumentos de financiación pública. En este contexto, la Dirección General para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas LGTBI+ desarrolla funciones técnicas y estratégicas específicas.

Por un lado, la Dirección General participa como órgano evaluador de los proyectos de ámbito estatal presentados por organizaciones LGTBI en el marco de los programas de

financiación con cargo al 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), gestionados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Esta participación se realiza conforme a criterios objetivos y procedimientos públicos de evaluación, contribuyendo a garantizar la igualdad de trato, la transparencia y la no discriminación en el acceso a la financiación pública.

Por otro lado, la Dirección General gestiona subvenciones de concesión directa dirigidas a organizaciones LGTBI para apoyar el desarrollo de programas estratégicos de ámbito estatal, orientados a la implementación de políticas públicas de igualdad y no discriminación. Estas ayudas buscan reforzar la continuidad, estabilidad y sostenibilidad de las actividades esenciales desarrolladas por entidades especializadas.

En conjunto, estos mecanismos contribuyen a fortalecer la viabilidad financiera de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad LGTBI y la defensa de los derechos humanos, dentro de un marco basado en la transparencia, la objetividad y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Desde la **Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género** (Ministerio de Igualdad), el apoyo financiero a organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos se centra en proporcionar recursos específicos para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, mediante subvenciones y ayudas directas que garantizan la continuidad y eficacia de sus programas. Los principales elementos de este apoyo son:

1. Subvenciones competitivas:

- Subvenciones públicas para la sensibilización (7 millones de euros en 2025): destinadas a programas o proyectos orientados a la sensibilización, la prevención y la investigación sobre las diversas formas de violencia contra las mujeres, con el objetivo de prevenir la violencia y promover los valores de igualdad, diversidad y tolerancia. Estas subvenciones se ajustan a las medidas incluidas en el Pacto Estatal contra la Violencia de Género 2025, en particular las centradas en sensibilizar a toda la sociedad sobre el daño que causan la desigualdad y los comportamientos violentos, y en ayudar a comprender la magnitud de la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, con especial énfasis en los jóvenes.
- Subvenciones públicas contra la trata (20 millones de euros en 2025): Para proyectos que presten asistencia a las mujeres víctimas de la trata con fines de explotación sexual y a sus hijos menores o discapacitados, financiando proyectos destinados a su atención y asistencia. Estas convocatorias se dirigen a entidades privadas sin ánimo de lucro cuyos estatutos incluyan la protección, atención o asistencia (laboral, educativa, informativa, médica, jurídica o psicológica) a las víctimas de la trata, o que puedan demostrar experiencia en la ejecución de proyectos para este colectivo.

2. Subvenciones directas:

- En 2025, el Ministerio de Igualdad reguló las subvenciones directas específicas para la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y otras entidades con el fin de apoyar acciones relacionadas con la prevención y la lucha contra la violencia de género.
- Subvención directa a la FEMP y a la Fundación ANAR: Mediante el Real Decreto 816/2025, de 16 de septiembre, el Gobierno reguló las subvenciones directas a la FEMP y a la ANAR para el desarrollo de acciones en el ámbito de la prevención y la lucha contra la violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres.
- Subvenciones a la FEMP para ATENPRO: dentro de estas subvenciones directas, la FEMP recibió una financiación específica para reforzar el servicio de teleasistencia móvil ATENPRO, que presta asistencia a las víctimas de violencia de género.

3. Marco más amplio de financiación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género:

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género gestiona y distribuye asimismo parte de los presupuestos estatales asignados en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que se transfieren a las comunidades autónomas y a las entidades locales para apoyar programas autonómicos de atención, recuperación integral de las víctimas, coordinación interinstitucional, atención psicosocial, planes personalizados de apoyo, respuesta ante agresiones sexuales y prevención de la explotación sexual de menores. Para 2025, se destinaron 160 millones de euros a estos fines.

El objetivo es articular una respuesta integral, eficaz y coordinada por parte de todas las instituciones con competencias en la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres; mantener y mejorar las redes estatales de recursos, servicios y prestaciones para la protección, asistencia, apoyo, recuperación y reparación de las víctimas; promover acciones de sensibilización y prevención; y reforzar la formación de todos los profesionales que trabajan con víctimas para garantizar la mejor respuesta institucional.

Para garantizar una distribución equitativa entre territorios, con especial atención a las comunidades con menor capacidad económica o con acceso limitado a recursos especializados, el Ministerio de Igualdad, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla acordaron en la Conferencia Sectorial de Igualdad la asignación de este presupuesto.

Finalmente, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género supervisa el uso adecuado de estos fondos e informa a todas las entidades beneficiarias de que, en caso de uso indebido, se exigirá su reintegro inmediato. Asimismo, insta a las administraciones a trasladar esta información a sus servicios de intervención, responsables de velar por el correcto uso de la inversión.

4. Financiación adicional de la Oficina Gubernamental contra la Violencia de Género (19,8 millones de euros en 2025):

- 8,5 millones de euros para programas que garanticen una asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos menores.
- 1 millón de euros para programas destinados a mejorar la coordinación y aplicar planes personalizados de apoyo a las víctimas.
- 9,5 millones de euros para programas de apoyo a las víctimas de agresiones sexuales.
- 0,8 millones de euros para programas destinados a prevenir la explotación sexual de menores bajo tutela.

5. Criterios equitativos de acceso y distribución para las subvenciones competitivas:

- Las normas de cada subvención describen los criterios de elegibilidad, el proceso de solicitud y los criterios objetivos de adjudicación, prestando especial atención a los proyectos innovadores, el impacto social cuantificable y el apoyo a los grupos especialmente vulnerables (mujeres en situación de exclusión, menores, migrantes o personas LGBTI+).
- Para garantizar un amplio acceso, las convocatorias y las normas de las subvenciones se publican en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Se establecen procedimientos transparentes para la solicitud, la evaluación y la asignación de fondos, con mecanismos de seguimiento que garantizan la correcta ejecución de los proyectos y la rendición de cuentas.

6. Viabilidad financiera y sostenibilidad:

- Los criterios y requisitos técnicos y financieros para la justificación del proyecto y la ejecución del presupuesto se describen en las normas de cada subvención y en las directrices para la justificación de las subvenciones públicas. Se proporciona apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones de la sociedad

civil (OSC) beneficiarias y la continuidad de los programas más allá de la financiación puntual.

- Se fomenta la complementariedad de los recursos públicos y privados, incluyendo acuerdos con fundaciones, empresas y administraciones locales para maximizar el impacto de las intervenciones.

Por otra parte, España refuerza su compromiso con el Estado de Derecho mediante políticas activas de apoyo al asociacionismo y a la sociedad civil, especialmente en el ámbito del gobierno abierto. Como copresidenta de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) 2024 2025, España lidera la puesta en marcha del Fondo Internacional de Apoyo a Entidades de la Sociedad Civil en Gobierno Abierto «Helen Darbishire», una iniciativa destinada a fortalecer a las organizaciones que trabajan en transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Este liderazgo se traduce en varias líneas de acción:

- o Diseño y estructuración del Fondo, definiendo criterios de elegibilidad y mecanismos de financiación que priorizan a organizaciones que operan en contextos restrictivos o con menor capacidad económica.
- o Movilización de recursos internacionales, tanto de gobiernos como del sector privado y fundaciones filantrópicas, aprovechando la IX Cumbre Global de Gobierno Abierto celebrada en España.
- o Diplomacia y alianzas estratégicas, integrando el Fondo en foros internacionales de democracia y derechos humanos y promoviendo su adopción por parte de países de Europa y América Latina.
- o Sensibilización global, mediante campañas, eventos e investigaciones que ponen en valor el papel de la sociedad civil en la defensa del espacio cívico.

A través de estas acciones, España contribuye a fortalecer el ecosistema cívico, reducir desigualdades en el acceso a financiación, proteger a activistas y periodistas, e impulsar la innovación en participación ciudadana. Este enfoque consolida el papel de la sociedad civil como actor esencial del Estado de Derecho y refuerza la proyección internacional de España en materia de apertura democrática.

57 Initiatives to foster a rule of law culture

This can include developments related to initiatives to foster a rule of law culture, please specify which, (e.g. debates in national parliaments on the rule of law, public information campaigns on rule of law issues, contributions from civil society, education initiatives, etc.): ...:

Entre las iniciativas adoptadas en 2025 para fomentar una cultura del Estado de Derecho pueden destacarse las siguientes.

El pasado 6 de diciembre se conmemoró en España el 47 aniversario de la aprobación de la Constitución Española, que en 2026 será ya la más longeva de la historia de España. Desde la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales se ha organizado el “IV Encuentro de jóvenes con la Constitución de 1978”. Se trata de un encuentro formativo cuyo objetivo es dar a conocer la Constitución Española y sus instituciones a jóvenes con perfiles diversos, procedentes de todas las Comunidades Autónomas, tanto del medio rural como del urbano. [Las actividades de esta acción formativa combinaron sesiones académicas sobre la Constitución con un completo programa de visitas institucionales y actividades culturales.](#) Además, se realizó una

campaña institucional para celebrar el aniversario y promover, difundir y acercar la Constitución a la sociedad española.

En el mes de julio de 2025, también desde la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales, se organizó el **curso de verano “Cómo comunicar en derechos humanos”**. El curso tuvo por objeto el análisis del papel fundamental de la comunicación en la promoción y protección de los derechos humanos; la desinformación como desafío para los derechos humanos; las buenas prácticas en la cobertura mediática de víctimas de violaciones de derechos humanos y el papel de la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Por lo demás, se ha seguido dando cumplimiento al II Plan Nacional de Derechos Humanos (2023-2027) aprobado por el Consejo de Ministros en junio de 2023, que refuerza el compromiso de nuestro país con las Naciones Unidas y la Comunidad Internacional. El II Plan Nacional de Derechos Humanos contiene 421 medidas articuladas en torno a cuatro grandes ejes de actuación:

- Obligaciones internacionales y cooperación.
- Garantía de los Derechos Humanos.
- Igualdad de mujeres y hombres como garantía de los Derechos Humanos.
- Igualdad de Trato y protección de grupos específicos como garantía de Derechos.

Por último, resulta igualmente destacada la labor que, en este ámbito, desarrolla el [Centro de Estudios Políticos y Constitucionales](#), Organismo dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes cuya misión es fomentar y divulgar los resultados del análisis de la realidad jurídica y sociopolítica nacional e internacional^[2]. En este sentido, cabe destacar la Jornada, organizada en noviembre de 2025, “[El 75 aniversario del Convenio Europeo de Derechos Humanos. La unión por nuestros valores democráticos](#)”.

Por otra parte, En el marco de la recientemente **publicada Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave 2025** (BOE del 5 de agosto de 2025), se lleva a cabo el mandato del Consejo de Seguridad Nacional para revisar su anterior edición, teniendo en cuenta la evolución de la amenaza y las directrices estratégicas nacionales e internacionales en esta materia.

Con relación a la corrupción, la Estrategia señala que su abordaje requiere un enfoque integral, con un compromiso y esfuerzo sostenido y coordinado en el que participen todos los sectores de la sociedad. En el sentido que nos ocupa, y en el marco de las iniciativas y ejes identificados en el dominio de la anticipación, cabe señalar la necesidad de “*Fomentar la resiliencia de la sociedad contra el crimen organizado y la delincuencia grave*”, que contiene acciones concretas dirigidas a fomentar la cultura contra la corrupción. Así, se prevé “*Implementar y desarrollar el Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional, como base para la implicación activa de la sociedad en su preservación y garantía frente a los riesgos y amenazas que pueden comprometerla, con especial énfasis en aquellos aspectos relacionados con la criminalidad organizada y la delincuencia grave en sus distintas formas de manifestación*”, donde la corrupción, sin duda, representa un reto que trasciende a la sociedad en su conjunto.

Al margen del contexto global que supone esta Estrategia, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) se pretende impulsar y dinamizar las investigaciones sobre la corrupción relacionada con el crimen organizado y delincuencia grave, ya que gran parte de este fenómeno cuenta con la participación o colaboración de miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o funcionarios de aduanas

con redes de narcotraficantes, evidenciando que la corrupción es un elemento facilitador del narcotráfico, tal y como expone la Fiscalía General del Estado en su Memoria 2025.

Cross-pillar elements: cross-border rule of law issues related to the Single Market

If you are aware of any significant challenges concerning the Single Market faced by businesses or citizens from your Member State in a cross-border context relating to any of the four pillars of the report, including for example issues with market access and the conditions for economic activities, please highlight them in your input¹⁰

Pilar II – Marco Anticorrupción

La cooperación institucional con autoridades homólogas de otros Estados miembros pone de manifiesto diferencias en los estándares de transparencia y en la aplicación de mecanismos de prevención de la corrupción, especialmente en ámbitos como la contratación pública internacional y la gestión de fondos europeos. Estas divergencias pueden afectar la confianza en los procesos de cooperación policial estratégica y en la ejecución de proyectos conjuntos.

En este sentido, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) participan en redes internacionales como Globe Network y en acciones operativas EMPACT para mejorar la coordinación en materia de integridad y lucha contra la corrupción, contribuyendo a la convergencia normativa y a la prevención de riesgos reputacionales.

Pilar III – Pluralismo de los medios y libertad de prensa

El incremento de campañas de desinformación transfronteriza, que pueden afectar la percepción pública sobre la seguridad y la confianza en las instituciones, constituye un desafío estratégico. En este sentido, las FCSE se trabaja en coordinación con organismos europeos para garantizar una comunicación institucional coherente y prevenir impactos negativos en la imagen de las instituciones policiales.

Pilar IV – Controles y equilibrios institucionales

Persisten retos en la interoperabilidad de sistemas y en la armonización de procedimientos administrativos entre Estados miembros, lo que dificulta la agilidad en la toma de decisiones estratégicas y la implementación de proyectos conjuntos en materia de seguridad. La falta de uniformidad normativa puede retrasar la ejecución de iniciativas de cooperación internacional, especialmente en ámbitos vinculados a la protección de infraestructuras críticas y la gestión de riesgos transfronterizos.

Pilar V – Elementos transversales relacionados con el Mercado Único

Se identifican obstáculos derivados de la fragmentación normativa en cuestiones medioambientales y de transporte, que afectan a la planificación estratégica frente a fenómenos delictivos transfronterizos como el tráfico ilícito por vía marítima. Asimismo, la ausencia de plena interoperabilidad digital entre plataformas europeas limita la eficiencia en el intercambio institucional de información, elemento clave para garantizar la seguridad del espacio común y la libre circulación de personas y bienes.

¹⁰ Given the cross-cutting nature of this question, it is included as a separate section in the questionnaire. Information collected under this question will however be integrated under the relevant existing pillar(s) of the Report.

As regards the publication of your written input, please indicate whether you¹¹:

☒ Consent

☐ Do not consent

¹¹ Should you wish to amend the input submitted ahead of the Report's publication, please simply indicate so to the Commission services which will ensure that the correct version is published.